

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M^a Isabel Alvarez Suárez, Dña. María Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, Dña. M^a Belén Rodríguez Alvarez, D. José David Fernández González, D. Alfonso Alvarez Fernández, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo (que se incorpora en el asunto N^o 27), Dña. Ana Belén Bernardo Zamora, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M^a Luisa Rodríguez Jareño, D. Alberto León Fernández y D. José Ramón Alvarez Suárez. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves y de la Sra. Interventora Municipal, Dña. Pilar Covadonga González Bueres. Se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a guardar 1 minuto de silencio, en señal de duelo, con motivo de los asesinatos de D. Josu Leonet Azkune y D. José Angel Santos Laranga, producidos en el día de la fecha en el barrio donostiarra de Martutene, por la Banda Terrorista ETA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, se procede a conocer y tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, toma la palabra, previa la venia de la Presidencia, y dirigiéndose al Pleno da cuenta del escrito de su Grupo Municipal de fecha 20 de febrero de 2001, en el que señala el incumplimiento de la Ley, al haberse convocado este Pleno Extraordinario, sin haber mediado dos días hábiles desde la convocatoria hasta la celebración del mismo, solicitando la anulación del mismo así como decretar la nulidad de la sesión y de los acuerdos que se adopten.

Interviene el Sr. Alcalde Presidente, D. Severino Zapico González, indicando que la convocatoria de Pleno se ha realizado en tiempo y forma legalmente establecido.

A continuación interviene el Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves, informando que el Pleno Extraordinario fue convocado el día 19 de febrero de 2001, transcurriendo por tanto, dos días hábiles, el día 20 martes y el día 21 miércoles.

Manifestando a continuación la Portavoz del Grupo Municipal Popular, que votarán en contra en todos los asuntos objeto del Orden del Día.

El Sr. Secretario manifiesta que existen errores en los enunciados de los asuntos N^o 14, N^o 18 y N^o 28 del Orden del Día, por lo que se modifican y quedan como sigue a continuación:

14. EXPROPIACIONES ABASTECIMIENTO DE AGUA A GRANDELLANA.

18. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN LA QUE SE RESUELVE QUE CON FECHA 2 DE ENERO DE 2001, SE ESTABLECE LA DEDICACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE D. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2^o TENIENTE DE ALCALDE, POR IMPORTE DE 3.800.000,-PTAS. BRUTAS ANUALES. (EXPTE.: X2001000122).

28. MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA EMPRESA NOVATEX, S.L.L., DENTRO DE LA ACCIÓN DE APOYO MUNICIPAL A

PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (BOPA 8-IV-2000).

Actividad Corporativa

1º.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, PP, IU Y URAS SOBRE LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Este asunto se retira del Orden del Día.

Contratación

2º.- PROPUESTA DE CONDICIONES PARA CONCURSO PÚBLICO DE ACCIONES DE SOCIOS PRIVADOS, EN RELACIÓN A EMPRESA MIXTA PARA LA GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA.

Vista la propuesta de condiciones para concurso público de acciones de socios privados, en relación a la Empresa Mixta para la Gestión del Suelo en Corvera, transcribiéndose literalmente a continuación:

“PROPUESTA DE CONDICIONES PARA CONCURSO PÚBLICO DE ACCIONES DE SOCIOS PRIVADOS DE LA SOCIEDAD DE GESTION DEL SUELO

FINALIDAD

La presente convocatoria, tendrá por objeto someter a concurso público la adquisición de acciones de socios privados, denominadas clase A, según el artº 6º de los Estatutos, comprensivas de los números 1 al 49 ambos inclusive.

PARTICIPANTES

Podrán acceder al citado concurso todas aquellas empresas o personas físicas, entidades financieras, instituciones.... (según el propio art. 6º) que tengan por objeto social o actividad principal, la promoción privada de la edificación o sean propietarios de suelo en el área de actuación. Dado que, la propia memoria de constitución de la empresa mixta de gestión del suelo en Corvera, en cuanto a utilidad pública de la misma, señala en el punto número 5 el ser núcleo de encuentro entre el interés general y la promoción privada de suelo ; del mismo modo al hablar de interés social de la empresa referenciada señala entre sus objetivos el poner a disposición del sector de la construcción suelo para la edificación, por todo ello se justificaría la necesaria participación de promotores.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las personas físicas y jurídicas que se presenten a concurso deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser propietarios en el ámbito de actuación inicial de la empresa mixta, SAPU I, en aplicación del punto 2º del artículo 5, del R.D. 1169/78 de creación de Sociedades Urbanísticas, la puntuación máxima por cumplimiento del presente requisito será de 3 puntos, que se adjudicarán en función de los metros cuadrados en propiedad.
- b) Que bien por sí mismos o a través de empresas en las que participen, hayan desarrollado o desarrollen en la actualidad Promociones en el municipio de Corvera. La puntuación máxima será de un punto que se adjudicará en función del número de viviendas objeto de tales promociones.

- c) Que bien por sí mismas o a través de empresas, en las que participen cuenten con estructura empresarial en los municipios de Corvera o en la comarca de Avilés. La puntuación máxima será de ½ punto.
- d) Que bien por sí mismos o a través de empresas en las que participen hayan desarrollado o desarrollen otras promociones en Asturias. La puntuación máxima será de ½ punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 5 puntos según los criterios anteriormente reflejados.

En función del resultado del concurso la comisión de valoración podrá proponer al Pleno la asignación a uno o varios de los concursantes de la participación accionarial, ya sea en su totalidad o bien distribuyéndolo proporcionalmente a la puntuación obtenida.

A la justificación del cumplimiento del requisito el concursante acompañará propuesta de cooperación con el Ayuntamiento y con la Sociedad Mixta.

Para ser tenida en cuenta la oferta, los concursantes deberán obtener una puntuación mínima de tres puntos.

COMISION DE VALORACION

Se creará la Comisión de Valoración por el Ayuntamiento, formada por la Comisión de Régimen Interior y Hacienda, para resolver todas las cuestiones derivadas de la interpretación, vigilancia y aplicación de esta convocatoria.

Serán sus funciones:

- ❖ Estudiar y valorar las ofertas recibidas.
- ❖ Determinar con la documentación que sea exigida en la convocatoria, las puntuaciones obtenidas, así como, fijar los criterios de distribución de acciones en caso de que mas de un aspirante alcanzase la puntuación máxima señalada.

ACUERDO DE LA ADJUDICACION DEL CONCURSO

El Pleno Municipal, previos los informes que procedan, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, resolverá el concurso en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General, en mano, de 9 a 13 horas, durante los 8 días hábiles siguientes al de publicación en el BOPA de las bases del concurso.

También podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, al Ayuntamiento, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

MODELO DE PROPOSICION

D., con D.N.I., en representación de, con C.I.F.y domicilio en, desea participar en el concurso para la adjudicación de acciones de la Empresa Mixta de Gestión del Suelo de Corvera de Asturias conacciones, al precio de

Acompaña:

- Justificante del cumplimiento de los requisitos.
- Propuesta de cooperación con el Ayuntamiento y con la Sociedad Mixta.

Corvera, de de 2001”

Dada cuenta de los acuerdos adoptados en las Comisiones de Estudio celebradas el 21 y el 22 de febrero de 2001, en relación a las condiciones para Concurso Público de Acciones de Socios Privados, en relación a la Empresa Mixta para la gestión del Suelo en Corvera.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP (3 votos) e IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN de las CONDICIONES PARA CONCURSO PÚBLICO DE ACCIONES DE SOCIOS PRIVADOS DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA.

Segundo.-

Someter a información pública, a través de prensa regional, y BOPA durante el plazo de 30 días naturales, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Tercero.-

Notificar a los propietarios del Suelo donde se desarrollará la actuación del SAPU I, para su conocimiento.

Seguimiento Planificación

3º.- APROBACIÓN DE CREACIÓN DE EMPRESA MIXTA PARA LA GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA Y MUNICIPALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Vista la Memoria de constitución de Empresa Mixta de Gestión del Suelo en Corvera, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“MEMORIA DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA MIXTA DE GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA

INTERÉS SOCIAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLARÍA LA EMPRESA MIXTA

El interés social se expone en dos aspectos, motivo de la constitución de la Sociedad Mercantil de capital mayoritariamente público, que son: la actividad económica que desarrollaría la Empresa, así como las competencias urbanísticas para el desarrollo de los objetivos sociales de la Empresa.

La creación de la Empresa Pública, de carácter mixto, permitirá la agilización de la actividad urbanística, permitiendo la puesta en activo de suelo residencial, dotacional e industrial, lo que redundará en la creación de empleo, la modernización del parque residencial del municipio, así como facilitar el asentamiento de Empresas y la diversificación del tejido económico.

Igualmente la creación de la empresa y el cumplimiento de sus objetivos pondrá a disposición del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma y del sector de la construcción, suelo para la edificación de vivienda protegida y social.

El interés social se manifiesta por los objetivos de la Sociedad como prestataria de servicios generales y trata de facilitar el acceso individual a las infraestructuras, a los servicios básicos de la actividad económica y favorecer la interactividad social.

UTILIDAD PÚBLICA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA MIXTA

La creación de la empresa mixta trata de cerrar ciclo de ordenación territorial, planeamiento urbanístico y gestión urbanística del municipio.

En primer lugar tiene como objetivo el desarrollar el Planeamiento General, activando los sistemas de gestión actuando como ejecutor de las previsiones urbanísticas y permitiendo la Planificación del Desarrollo Territorial.

En segundo lugar trata de introducir en la gestión municipal un organismo colaborador de la iniciativa privada.

En tercer lugar pretende a través de la agilización de la gestión evitar costes financieros sobre el suelo, por la demora en la ejecución urbanística.

En cuarto lugar posibilitará el incremento del Patrimonio público de suelo municipal.

En quinto lugar pretende ser un núcleo de encuentro entre el interés general y la promoción privada de suelo y propietarios de suelo en las áreas de actuación.

La actividad económica que desarrollaría la empresa responde al concepto de servicios de interés económico general.

En definitiva los objetivos sociales contenidos en el artículo 2º de los Estatutos de la Sociedad exponen claramente la utilidad pública de empresa.

ELECCIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

El art. 85 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 104 y ss. del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece las formas de gestión de los servicios públicos.

- * La formula elegida por la Corporación en el acuerdo de inicio del expediente para la constitución de la Sociedad Mercantil es la de:
 - Gestión indirecta a través de la Sociedad Mercantil de capital parcialmente perteneciente al Ayuntamiento, que ostenta la mayoría del capital social.
- * La participación de los particulares se realizará por suscripción de acciones, previo concurso según las bases que se incluyen en la Memoria.
- * La relación de la Empresa con la Corporación Municipal se realizará por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico de la Administración Local y lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad Mercantil.
- * Este sistema de gestión resulta favorable para el interés general y el de los particulares, en cuanto facilita la participación de los propietarios del suelo en las áreas de actuación e incorpora la colaboración privada al desarrollo local.

MUNICIPALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

El Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, establece en sus arts. 45 y ss. la posibilidad de Municipalización de la actividad económica para prestar servicios municipales.

El art. 46 del citado Reglamento establece los requisitos “concurrentes” para la municipalización “Para que proceda la municipalización o provincialización se requerirá la concurrencia de las siguientes circunstancias en los servicios a que hayan de referirse:

- a) Que tengan naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agraria.
- b) Que sean de primera necesidad o de mera utilidad pública, aunque no se encuentren específicamente determinados en las enumeraciones de la competencia local, siempre que tengan por objeto el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal o provincial.
- c) Que se presten dentro del correspondiente término municipal o provincial, aunque algunos elementos del servicio se encuentren fuera de uno u otro; y
- d) Que se dirijan a la finalidad de conseguir que la prestación de los servicios reporte a los usuarios condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular y la gestión indirecta.

Autorizada la municipalización o provincialización de un servicio se entenderá implícita la facultad de la Corporación interesada para expropiar y realizar obras, dentro o fuera de la jurisdicción territorial.”

Estos requisitos se cumplen en esta iniciativa del Ayuntamiento de Corvera.

La Municipalización se pretende en régimen de libre concurrencia.

DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

La primera operación de la empresa mixta sería el desarrollo del SAPU I en Las Vegas, con una duración estimada de gestión de dos años.

Esta actuación urbanística pretende desarrollar el equipamiento de lo esencial del municipio, la obtención de equipamientos sociales y la ejecución de infraestructuras viales y estructurales los dos principales núcleos urbanos del municipio.

Existen en estos momentos en marcha diversas actuaciones urbanísticas, entre ellas cabe citar, la creación de suelo industrial en Trasmonte, el suelo industrial de Rovés-Silvota, la creación de suelo para viviendas de alquiler para jóvenes, el desarrollo del PERI I y PERI II entre otros, lo que inicialmente justifica la creación de un instrumento de gestión público, ágil, que externalice la actividad del Ayuntamiento.

Presupuesto indicativo de la operación del SAPU I para la Empresa Mixta es el que sigue:

GASTOS	Concepto	Gasto	Gasto con IVA
Plan Parcial	s / ppto.	9.750.000	11.310.000
Proy. Reparcelación	Estimación	1.500.000	1.740.000
Proy. Urbanización	5 % coste obra urbanización	26.096.819	30.272.310
Proy. Geotécnico	s / ppto.	1.705.000	1.977.800
Proy. Topográfico	s / ppto.	295.000	342.200
Obras urbanizadas		521.936.375	605.446.195
Gestión 2 años	estimación	40.000.000	46.400.000
Financiación	Supuesta póliza de 100 mm. 1 año	6.000.000	6.000.000
Varios	2 % de los ingresos	12.400.000	14.384.000
Total gastos		619.683.194	717.872.505
		(3.726.297euros)	(4.316.731,82 euros)
INGRESOS			
Venta de solares	venta de terrenos a 31.000 pts. m2.	620.000.000	719.200.000

	20.000 m2.(repercusión)		
Total ingresos		620.000.000 (3.728.202 euros)	719.200.000 (4.324.714,37 euros)

Este calendario de gestión permite establecer la duración temporal mínima de Empresa y la estructura financiera mínima.

La distribución de edificabilidades es la siguiente:

Propietario	Superficie m2.	Aprovechamiento total	Cesión 15 %	Aprovechamiento para urbanizar	Aprovechamiento neto
1	11.573	6.505	976	1.756	3.773
2	26.300	14.783	2.217	3.991	8.574
3	45.825	25.757	3.864	6.954	14.939
4	9.795	5.505	826	1.486	3.193
5	20.861	11.725	1.759	3.166	6.801
Ayto.				2.603	7038
TOTAL	114.354	64.275	9.642	19.956	44.318

El presupuesto de gastos de gestión de la Empresa es el que sigue:

GASTOS:

- Constitución 1 MM
- Inversiones de instalación 9 MM
- Gerente (2 años) 16 MM
- Secretaría / Teléfono (2 años) 5 MM
- Oficina + gastos 7,2 MM
- Varios 1,8 MM

La operación urbanística se estima viable y permitirá la gestión económica de la empresa y el cumplimiento del primer objetivo de actuación de la empresa mixta.

Debe hacerse mención especial a lo dispuesto en el art. 6 de los Estatutos, en su apartado 2, relativo a las posibilidades de aportación de la Corporación Local de presupuestos destinados a obras de urbanización y formación de patrimonio de suelo (acordado por el Ayuntamiento en el año 1990); igualmente la Corporación podrá transmitir posteriormente, a título oneroso los terrenos de que sea propietaria y resulten afectados por una actuación urbanística.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- 1) Propuesta de constitución de la Sociedad Mixta.
- 2) Acuerdos plenarios iniciando el expediente.
- 3) Informe de la Comisión para la redacción de la Memoria, art. 56 del Reglamento de servicios y 97 del Texto Refundido de la disposición vigente del Régimen Local.
- 4) Propuesta de Memoria.
- 5) Acuerdos plenarios con los siguientes contenidos:
 - a) Sometimiento a Información pública de la Memoria sobre la constitución de Empresa Municipal para la Gestión de Suelo.
 - b) Aprobación de los Estatutos Sociales.
 - c) Aprobación de los pliegos de condiciones para la adquisición de las acciones privadas y sometimiento a información pública.
 - d) Solicitud al Consejo de Gobierno del Principado, de autorización de la municipalización, sin monopolio, de las actividades de la Empresa Mixta.

- 6) Información pública por un período de 30 días naturales, a través del BOPA y publicación en prensa diaria.
- 7) Notificación a los propietarios del SAPU I.
- 8) Informes previos para la adopción del acuerdo plenario de la Municipalización y constitución de la Sociedad.
- 9) Acuerdos plenarios de:
 - a) Aprobar la Memoria redactada por la Comisión especial.
 - b) Aprobar los Estatutos para el funcionamiento de la Sociedad.
 - c) Declaración de utilidad pública e interés social de la actividad económica.
 - d) Aprobación de la forma de gestión a través de la Empresa Mixta.
 - e) Aprobación del expediente de Municipalización. (art. 22.f de la Ley 7/85, del 2 de abril).
- 10) Notificación a los propietarios del área trasladados recursos administrativos.
- 11) Escritura de constitución.
- 12) Anuncio en el BOPA y prensa diaria.

ESTATUTOS DE LA “SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SUELO CORVERA, S.A.”

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- Con la denominación de “SOCIEDAD MIXTA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SUELO CORVERA, S.A.” queda constituida una sociedad mercantil de forma anónima y nacionalidad española, que se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la legislación de Régimen Local, en lo que sea de aplicación, y en especial por lo dispuesto en la ley 39/88, del 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, por el Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, sobre creación de sociedades urbanísticas, ley 53/1999, del 28 de diciembre de Contratos para las Administraciones Públicas y el Texto Refundido 2/2000 y demás disposiciones que sean de especial o general aplicación.

Artículo 2º.- Su objeto social, de utilidad pública y social es la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico para promocionar y obtener suelo edificable, comprendiendo la redacción de todo tipo de instrumentos de ordenación urbanística, así como proyectos de urbanización, previstos en la legislación vigente, para su tramitación por el organismo competente; la actividad urbanizadora, promoviendo y gestionando urbanizaciones y realizando obras de infraestructura y dotación de servicios en polígonos determinados, habilitando expresamente a la Sociedad al cobro de cuotas de urbanización; la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización; la gestión de promociones públicas de edificaciones, suelo industrial y equipamientos colectivos de todas clases; el asesoramiento, la realización de estudios y la asistencia técnica a la Administración Pública, en materias propias del objeto social; la compra y venta de toda clase de fincas rústicas y urbanas y su explotación en forma de arriendo o cualesquiera otras admitidas en derecho.

La promoción y construcción de toda clase de edificios por cuenta propia o de terceros, incluida la construcción de viviendas de protección oficial, y viviendas en alquiler para rentas bajas; la urbanización, parcelación y reparcelación de terrenos; la rehabilitación de edificios; la realización y dirección de proyectos de obras, la decoración de inmuebles y, en general, las actividades inmobiliarias y de construcción, pudiendo contratarse las obras con cualquier empresa privada, o con cualquier Administración, ya sea Estatal, Autonómica o Local.

Todo ello de conformidad con la autorización del art. 115, de la Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de Abril de 1976 y arts. 21.2 del Reglamento de Gestión Urbanística R.D. 3288/1978, art. 3 del R.D. 1169/1978, de 2 de mayo, el R.D. 2/2000, del 16 de junio y la legislación de Régimen Local aplicable.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales o las regidas por todo tipo de legislación Especial, cuyos requisitos no queden cumplidos por esta sociedad.

Los litigios en que intervenga la Sociedad serán administrativos en cuanto se refieren a Resoluciones de las Corporación sobre constitución, organización, modificación y sucesión y serán de carácter civil los relativos a las relaciones entre la Empresa y los compradores, así como todos aquellos que así están establecidos por la legislación civil que le sea de aplicación.

Artículo 3º.- La sociedad dará comienzo a sus operaciones sociales el día en que se otorgue la escritura de constitución de la sociedad, y su duración será de cincuenta años.

Artículo 4º.- La Sociedad tiene su domicilio en Corvera calle Rubén Darío, Nº 1, Edificio de Servicios Múltiples "Tomas y Valiente" como empresa de carácter público, pudiendo el Consejo de Administración trasladarlo dentro del mismo municipio, sin previa consulta a la Junta General.

Por acuerdo del órgano de Administración se podrán crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones en cualquier lugar de España o del extranjero.

TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cifra de, 61.000 euros, (10.149.546 ptas.) totalmente suscrito y desembolsado en el momento de constitución de la empresa.

Artículo 6º.- El capital social está representado por cien acciones nominativas, de 601 euros cada una (101.495,46 ptas.).

La parte de capital social de procedencia pública debe ser siempre superior al 50% del total.

Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y atribuye a éste el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho de suscripción preferente de nuevas acciones u obligaciones convertibles en acciones, el derecho de información, el de asistir y votar en las juntas generales de accionistas, el de impugnar los acuerdos sociales y los demás previstos por la Ley.

La posesión de una acción implica la adhesión a los Estatutos de la Sociedad y la aceptación de los acuerdos legalmente adoptados por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas.

La copropiedad, el usufructo y la prenda, así como la constitución de otros derechos reales sobre las acciones se registrará por la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En caso de extravío y sustitución de los títulos se estará a los preceptos de la legislación de Sociedades Anónimas.

Las acciones serán de dos clases, en cumplimiento del punto 3º del artículo 5 del R.D. 1169/1988 de Creación de Sociedades Urbanísticas:

Serie B: Compresiva de los números 1 al 51, ambos inclusive, representativas de 31.110 euros, (5.176.268,46 ptas.) del capital social, que solo podrá ser suscrito por el Ayuntamiento.

Serie A: Compresiva de los números 1 al 49, ambos inclusive, representativas de pesetas 29.890 euros, (4.973.277,54 ptas.) del capital social, que podrá ser suscrito por personas físicas o instituciones y entidades financieras u otras de carácter privado, y otros entes públicos.

En todo momento, incluso, por tanto, cuando se produjeran aumentos o reducciones del capital social, el número de las acciones de la serie B será siempre superior, al menos en una acción, a las acciones de la serie A, por lo que la participación en el capital social de quienes no fuera Ayuntamiento, será siempre inferior al cincuenta por ciento de dicho capital.

La distribución de las acciones municipales y el otorgamiento de poderes lo realizará el Ayuntamiento, según sus criterios, a través de los correspondientes acuerdos Plenarios, en conformidad con la legislación de Régimen Local aplicables, renovándose de igual forma al renovarse la Corporación.

Artículo 7º.- Los títulos representativos de las acciones se extenderán en libros talonarios, llevarán el sello de la sociedad y estarán firmadas por dos Consejeros y expresarán necesariamente los requisitos exigidos por la ley.

Podrán crearse, sin embargo, con iguales requisitos y efectos, títulos múltiples representativos de varias acciones.

Artículo 8º.- Las acciones de la serie B, de los entes públicos, están sujetas a las limitaciones expresadas en el artículo 6º.

La transmisión de las acciones de la serie A estará sujeta a las siguientes reglas:

El accionista que tratase de vender o enajenar sus acciones a quien no sea su cónyuge, descendiente directo o socio, deberá ponerlo en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración, expresando el precio y las condiciones de la enajenación. Si fuese el Presidente, quién pretendiese enajenar sus acciones lo pondrá en conocimiento del Secretario de la Sociedad.

El Presidente o, en su caso, el Secretario, comunicará la oferta a los demás accionistas, dentro de los quince días siguientes a los que recibió la comunicación, antes referida, los cuales tendrán preferencia para adquirirlas por dicho precio, teniendo en cuenta la preferencia del socio mayoritario según lo establecido posteriormente.

En caso de que el precio de venta fuese superior al valor real de las acciones, si ningún accionista quisiera adquirirlas por el precio ofrecido, todos o cualesquiera de los accionistas tendrán derecho a adquirirlas por el valor resultante de la valoración real referida. Si algún accionista quisiera adquirirlas por el precio ofrecido y éste fuere superior al de la valoración teórica referida, tendrá preferencia. Si dos o más accionistas pretendiesen adquirir las acciones por el mismo precio o valor se prorratearán entre ellos en proporción a las acciones de que sean titulares.

El plazo para el ejercicio de este derecho por los accionistas será de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación que les hiciese el Presidente o en su caso, el Secretario.

Si ningún socio quisiera adquirir las acciones, la Sociedad podrá adquirirlas, en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo anterior, en la forma prevista en el del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Transcurrido este último plazo las acciones podrán venderse libremente, dentro del plazo de seis meses y en las condiciones del ofrecimiento.

Para el ejercicio de tanteo anteriormente establecido, el valor real, en caso de discrepancia, será el que determine el Auditor de cuentas de la Sociedad, y si esta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.

Toda transmisión de acciones intervivos realizada a título oneroso o lucrativo, que no se haga a favor del cónyuge, de un descendiente o de otro socio, dará derecho al accionista mayoritario a adquirirlas por el valor real antes referido, o, en su defecto a los demás accionistas, siempre que se hagan las notificaciones, a fin de que puedan adquirirse por, la Sociedad y los demás accionistas o la Sociedad en los plazos señalados.

Se considerarán ineficaces las transmisiones de acciones que no se ajusten a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 9º.- La transmisión de las acciones por causa de muerte a favor de quién sea cónyuge descendiente o ascendiente del socio o a otro socio no está sujeta a ninguna limitación. Si se transmitiesen a personas distintas de las anteriores se observará lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 10º.- En caso de aumento de capital, si algún socio o accionista tratase de enajenar el derecho de suscripción preferente, será aplicable lo dispuesto en el artículo 8º de estos Estatutos, con las modificaciones siguientes: el plazo para ponerlo en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, del Secretario, será de ocho días contados desde el día en que se pueda ejercitar. El plazo para comunicar la oferta de venta a los accionistas será de siete días. El plazo para el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas será de diez días y el plazo para adquirir la Sociedad los derechos de suscripción preferente será el que falte para el ejercicio de dicho derecho de suscripción preferente.

TÍTULO III.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 11º.- El gobierno y administración de la sociedad quedan encomendados, dentro de su respectiva competencia, a la Junta de Accionistas, al Consejo de Administración, Presidente, Vicepresidente, Consejo Delegado y Gerencia.

Los acuerdos de los órganos de Gobierno y Administración se adoptarán por mayoría de votos con la salvedad de las mayorías cualificadas prevista en el Ordenamiento Jurídico Local y Legislación Mercantil que así lo establezca.

Capítulo I.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo 12º.- Los accionistas constituidos válidamente en Junta General, debidamente convocada, decidirán, por mayoría, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General.

Artículo 13º.- Podrán asistir a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación de aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los miembros del Consejo de Administración que no sean accionistas. Con las mismas limitaciones podrá el Presidente autorizar la asistencia a las mismas de los integrantes del equipo técnico o directivo de la Sociedad o de la Administración Local.

Artículo 14º.- El cómputo de votos para la adopción de acuerdos se hará a razón de un voto por cada acción, presente o representada.

El derecho de información y de impugnación de los acuerdos sociales que sustentan los accionistas se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta el especial carácter de la Sociedad y las competencias en materia de acuerdos, de las Corporaciones Locales.

Artículo 15.- El derecho de asistencia a las Juntas Generales sólo será delegable en otro accionista debiendo conferirse la representación con carácter especial para cada Junta y por medio de escrito dirigido al Consejo de Administración.

Artículo 16º.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado pudiendo también tratar de cualesquiera otros asuntos que se incluyan en el orden del día de la convocatoria sin excepción de materias.

Artículo 17º.- Para la convocatoria y celebración de las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18º.- La Junta General de Accionistas quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma, salvo los casos en los que la vigente legislación establezca un quórum determinado.

Artículo 19º.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto por el Vicepresidente y, a falta de ambos, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario que será el que lo sea también del Consejo de Administración o, en su defecto, el que designen los accionistas asistentes a la Junta.

Artículo 20º.- De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o, en su defecto, dentro de un plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración sin necesidad de delegación expresa.

Artículo 21.- Son funciones de la Junta General:

- a) Nombrar el Consejo de Administración designando los consejeros libremente entre las personas especialmente capacitadas.
- b) Fijar las dietas de los miembros de Consejo y de la Junta General, en su caso.
- c) Aprobar el inventario y balance anual.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Modificar los Estatutos.
- f) Aumentar o disminuir el capital.
- g) Las demás que la ley de Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.

Para el ejercicio de las funciones de los apartados d, e, y f, será preceptivo acuerdo favorable del Pleno Municipal, de acuerdo con sus competencias y a través de los procedimientos establecidos en la legislación de Régimen Local y legislación para las Administraciones Públicas que le sean de aplicación.

Capítulo II: Del Consejo de Administración.

Artículo 22º.- La dirección, administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que estará integrado por tres miembros como mínimo y siete como máximo, designados, siempre en número impar, por la Junta General.

Para su nombramiento no se requerirá la cualidad de accionista.

Artículo 23º.- El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, que sustituya al Presidente en caso de vacante temporal, ausencia, enfermedad, incompatibilidad o cualquier otro impedimento.

En su defecto, ejercerá tales funciones el Consejero más antiguo o el de más edad, por este orden.

Artículo 24º.- Corresponde al Presidente del Consejo de Administración.

- a) Representar a la Sociedad, tanto en juicio como fuera de él, en la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración.
- b) Inspeccionar todos los servicios de la Sociedad y vigilar el desarrollo de la actividad social.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos sociales.
- d) Convocar y presidir el Consejo de Administración, fijando el orden del día y proponiendo directrices de actuación, dirigir las deliberaciones, decidiendo los empates con su voto de calidad, y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados.
- e) Proponer al Consejo la creación y disolución de cuantos órganos sean necesarios para la consecución de los fines sociales, así como el nombramiento, remoción y atribuciones de los altos cargos de la Sociedad.
- f) Visar las certificaciones que expida el Secretario y firmar con él las actas de las reuniones.
- g) Ejercer las facultades que el propio Consejo de Administración le delegue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 25º.- El Consejo designará y cesará libremente un Secretario, cargo que podrá recaer en persona ajena. En este caso asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

En los casos de vacante ausencia, enfermedad, incompatibilidad o imposibilidad de cualquier tipo, el Secretario será sustituido por el Consejero más reciente o, en su defecto, por el de menor edad.

Artículo 26º.- El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar, entre los accionistas, las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General; en caso de producirse la vacante entre los nombrados por el Ayuntamiento, será el Pleno de la Corporación el competente para su nombramiento.

Los acuerdos del Consejo se recogerán en un acta cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil y serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 27º.- La duración del cargo de Consejero será de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 28º.- La retribución del cargo de Consejero, consistirá en una cantidad fija, por el concepto de dietas, por asistencia a las reuniones. Su cuantía será fijada la Junta General.

Artículo 29º.- El Consejo de Administración, se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que se estime necesario, a propuesta del Presidente o de una cuarta parte de sus miembros.

Artículo 30º.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la reunión, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Consejo, salvo los casos en que la ley establezca un quórum superior, estándose entonces a lo en ella dispuesto.

Artículo 31º.- El Consejo de Administración, tendrá respecto a la administración de la Sociedad las facultades y deberes que les atribuye la legislación vigente y en especial las siguientes:

A.- Las expresadas en estos Estatutos.

B.- Realizar las convocatorias de las Juntas Generales.

C.- Interpretar y ejecutar los acuerdos de las Juntas Generales otorgando, en su caso, las escrituras públicas y otros documentos que fueren necesarios o convenientes.

D.- Organizar, dirigir o inspeccionar la marcha y servicios de la Sociedad.

E.- Nombrar y separar al Director o Directores Gerentes para todos y cada uno de los negocios que se explotan.

F.- Nombrar el personal, formar plantillas y determinar los deberes, atribuciones, fianzas, sueldos, gratificaciones, así como todo lo referente a la Seguridad Social y cualquier otra clases de Seguros que estime pertinentes.

G.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la Empresa que constituya su objetivo.

Dicha representación comprende, entre otras, las facultades que a continuación se expresan con carácter enunciativo.

a).- Celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para la realización del objeto social, incluso lo relativo a la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles, comprendidos la maquinaria, vehículos, automóviles de todas clases, mercaderías, enseres, instalaciones y existencias, constituir, modificar extinguir y cancelar hipotecas mobiliarias o inmobiliarias, prendas ordinarias o sin desplazamiento, contratos de obra o de Empresa, arrendamientos de cosas, transporte, trabajo, hacer declaraciones de obra nueva, intervenir como cedente o cesionario de los traspasos de locales de negocio.

b).- Disponer de los fondos o dineros de la Sociedad que estén en sus Cajas.

c).- Librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, descontar, indicar, renovar, intervenir, cobrar y pagar letras de cambio, tanto comerciales como financieras, talones y cheques.

d).- Solicitar, abrir, continuar, renovar o prorrogar, afianzar, liquidar y cerrar cuentas de ahorro, corrientes o de crédito, tanto personales como con garantía hipotecaria o pignoratícia, disponer de ellas mediante transferencias, cheques, talones o letras de cambio, dando o negando conformidad a los extractos de cuentas de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja Postal de Ahorro, tanto en las Oficinas principales como en las sucursales y agencias. Y realizar todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan.

e).- Tomar dinero a préstamo, prestar garantías personales a favor de terceros, cobrar créditos y pagar deudas, transferir créditos no endosables, alquilar en cualquier establecimientos Cajas de Seguridad abonando el alquiler, abriéndolas cuando lo estime conveniente y depositando en ellas títulos, valores y cualesquiera otros objetos muebles, adecuados, retirándolos en todo o en parte y rescindir el alquiler. Abrir, renovar, modificar o extinguir créditos documentarios.

f) Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos en metálico, mercaderías, efectos públicos y valores industriales o mercantiles de cualquier clase.

g) Reclamar, percibir y cobrar, judicial o extrajudicialmente, las cantidades que se adeuden o correspondan a la Sociedad, por cualquier concepto, bien se trate de Oficinas, centros y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, las Provinciales y los Municipios o de cualquier Entidad pública y privada, y, en general, de toda clase de personas naturales o jurídicas y a dichos fines practique

liquidaciones, acepte o impugne saldos y suscriba cuantos recibos, resguardos, libramientos y cartas de pago se requiera a los fines expresados.

h) Constituir, modificar o extinguir fianzas, avales, hipotecas, prendas, anticresis en garantía de toda clase de obligaciones siempre que tenga relación directa o indirecta con el objeto social.

i) Celebrar actos de conciliación, interponer recursos de alzada o reposición y cualquier otro acto previo al proceso.

j) Comparecer como actor, demandando, tercero, coadyuvante o en cualquier otro concepto, ante Juzgados, Magistraturas o Tribunales de cualquier clase, grado o jurisdicción, sean civiles, criminales, arbitrales, laborables o de trabajo, políticos o constitucionales, contencioso-administrativo, administrativos, económico-administrativo u otros; Personarse ante la Administración Central, Municipal, Comunidades Autónomas, Entidades Estatales Autónomas y las dependencias de cualquiera de las anteriores. En todos estos casos, presentar escritos, hacer denuncias o ejercitar toda clase de acciones en defensa de cualesquiera pretensiones, oponiéndose a éstas y siguiendo el procedimiento o expediente hasta su resolución y el juicio por todos sus trámites hasta la ejecución de la sentencia. Apelar ésta e interponer los demás recursos ordinarios.

k) Renunciar o reconocer derechos. Transigir, allanarse o desistir del pleito principal o de los recursos interpuestos.

l) Interponer los recursos extraordinarios de anticonstitucionalidad, casación, revisión, audiencia en rebeldía, nulidad del arbitraje, de equidad o injusticia notoria y para desistir de cualquiera de ellos.

m) Recusar Jueces y Magistrados, promover conflictos de jurisdicción y de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte el auto o la resolución pertinente y recurrirlos.

n) Promover los procesos de suspensión de pagos, quita y espera, concurso o quiebra y seguirlos hasta su conclusión y especialmente, intervenir en la Junta de acreedores para la aprobación de convenio de que se trate, nombrar Síndicos, reconocer y graduar créditos, cobrar éstos e impugnar los actos y acuerdos.

ñ) Instar embargos, secuestros, depósitos, anotaciones preventivas u otras medidas de seguridad conservación y extinguirlos.

o) Instar actas notariales y contestar requerimientos y también expedientes de dominio y autorizaciones judiciales y otros actos de jurisdicción voluntaria.

Artículo 32º.- El Consejo de Administración podrá delegar sus facultades, que no sean indelegables según la ley, total o parcialmente, en uno o más Consejeros Delegados, en los términos de la Ley de Sociedades Anónimas, y ello sin perjuicio de los apoderamientos a terceros que otorgue.

Capítulo III: Disposiciones para los Administradores

Artículo 33º.- No podrán ser Administradores aquellas personas que estén incurso en las incompatibilidades o incapacidades que establece la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley 12/1995, de 11 de mayo y la Ley 14/1995 de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma y los incursos en el Régimen de incompatibilidades de las Administraciones Públicas.

TÍTULO IV.- CUENTAS ANUALES Y APLICACIÓN DEL RESULTADO.

Artículo 34º.- El ejercicio Social comenzará el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.

Artículo 35º.- El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, que comprenden el balance, las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Se aplicará la legislación de Régimen Local, en especial la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, sin perjuicio de la Mercantil.

Artículo 36º.- Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General de Accionistas, la cual resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado y las disposiciones legales en materia de dotación a la reserva legal.

Artículo 37º.- Las cuentas anuales serán depositadas en el Registro Mercantil en la forma prevista en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 38º.- La auditoría de cuentas, se realizará según lo dispuesto en la ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 39º.- Los productos de las actividades sociales, una vez deducidos los gastos generales y los de amortización y las reservas legales o voluntarias, constituirán el beneficio neto que se repartirá como dividendo entre los accionistas en proporción al capital desembolsado en el tiempo y forma que acuerde la Junta General y de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 40º.- La disolución de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos:

- a) Como consecuencia de pérdidas que reduzcan su capital a la tercera parte.
- b) Por quiebra de la Empresa.
- c) Por imposibilidad material de realizar el fin previsto.
- d) Por acuerdo de la Corporación adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa audiencia del accionariado privado.
- e) Por las causas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Acordada que sea la disolución, la Junta General de Accionistas resolverá con todo detalle acerca de la forma de llevarse a efecto la liquidación división y pago del haber social conforme al interés público y a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, así como lo que al respecto establezca la legislación de Régimen Local y urbanística que le sea de aplicación; en todo caso revertirán al Ayuntamiento los bienes y servicios de la Empresa, su activo y pasivo y en condiciones normales de uso de todas las instalaciones, bienes y material integrante del servicio, recibiendo los particulares el importe de su participación.

No obstante, a las concesiones de obra y servicios se aplicarán las reglas sobre extinción contenidas en los respectivos títulos y en las normas que los regulen.

Artículo 41º.- La designación de los liquidadores, siempre en número impar, corresponderá en todo caso a la Junta General de Accionistas.

Artículo 42º.- La responsabilidad económica del Ayuntamiento se limitará a su aportación a la Sociedad, en aplicación del art. 109.2 del Decreto de 17 de junio de 1955 y 105 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

El nombramiento de liquidadores da fin a los poderes del Organo de Administración.

PROPUESTA DE CONDICIONES PARA CONCURSO PÚBLICO DE ACCIONES DE SOCIOS PRIVADOS DE LA SOCIEDAD DE GESTION DEL SUELO

FINALIDAD

La presente convocatoria, tendrá por objeto someter a concurso público la adquisición de acciones de socios privados, denominadas clase A, según el artº 6º de los Estatutos, comprensivas de los números 1 al 49 ambos inclusive.

PARTICIPANTES

Podrán acceder al citado concurso todas aquellas empresas o personas físicas, entidades financieras, instituciones... (según el propio art. 6º) que tengan por objeto social o actividad principal, la promoción privada de la edificación o sean propietarios de suelo en el área de actuación dado que, la propia memoria de constitución de la empresa mixta de gestión del suelo en Corvera, en cuanto a utilidad pública de la misma, señala en el punto número 5 el ser núcleo de encuentro entre el interés general **y la promoción privada de suelo** ; del mismo modo al hablar de interés social de la empresa referenciada señala entre sus objetivos el poner a disposición del sector de la construcción suelo para la edificación, por todo ello se justifica la necesaria participación de promotores.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las personas físicas y jurídicas que se presenten a concurso deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser propietarios en el ámbito de actuación inicial de la empresa mixta, SAPU I, en aplicación del punto 2º del artículo 5, del R.D. 1169/78 de creación de Sociedad **Urbanística**, la puntuación máxima por cumplimiento del presente requisito será de 3 puntos, que se adjudicarán en función de los metros cuadrados en propiedad.
- b) Que bien por sí mismos o a través de empresas en las que participen, hayan desarrollado o desarrollen en la actualidad Promociones en el municipio de Corvera. La puntuación máxima será de un punto que se adjudicará en función del número de viviendas objeto de tales promociones.
- c) Que bien por sí mismas o a través de empresas, en las que participen cuenten con estructura empresarial en los municipios de Corvera o en la comarca de Avilés. La puntuación máxima será de ½ punto.
- d) Que bien por sí mismos o a través de empresas en las que participen hayan desarrollado o desarrollen otras promociones en Asturias. La puntuación máxima será de ½ punto.

La puntuación máxima que se podrá obtener será de 5 puntos según los criterios anteriormente reflejados.

En función del resultado del concurso la comisión de valoración podrá proponer al Pleno la asignación a uno o varios de los concursantes de la participación accionarial, ya sea en su totalidad o bien distribuyéndolo proporcionalmente a la puntuación obtenida.

A la justificación del cumplimiento del requisito el concursante acompañará propuesta de cooperación con el Ayuntamiento y con la Sociedad Mixta.

Para ser tenida en cuenta la oferta, los concursantes deberán obtener una puntuación mínima de tres puntos.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará la Comisión de Valoración por el Ayuntamiento, formada por la Comisión de Régimen Interior y Hacienda, para resolver todas las cuestiones derivadas de la interpretación, vigilancia y aplicación de esta convocatoria.

Serán sus funciones:

- ❖ Estudiar y valorar las ofertas recibidas.
- ❖ Determinar con la documentación que sea exigida en la convocatoria, las puntuaciones obtenidas, así como, fijar los criterios de distribución de acciones en caso de que mas de un aspirante alcanzase la puntuación máxima señalada.

ACUERDO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

El Pleno Municipal, previos los informes que procedan, vista la propuesta de la Comisión de Valoración, resolverá el concurso en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Registro General, en mano, de 9 a 13 horas, durante los 8 días hábiles siguientes al de publicación en el BOPA de las bases del concurso.

También podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día, al Ayuntamiento, por fax o telegrama, la remisión de la proposición.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con D.N.I., en representación de, con C.I.F.y domicilio en, desea participar en el concurso para la adjudicación de acciones de la Empresa Mixta de Gestión del Suelo de Corvera de Asturias conacciones, al precio de

Acompaña:

- Justificante del cumplimiento de los requisitos.
- Propuesta de cooperación con el Ayuntamiento y con la Sociedad Mixta.

Corvera, de de 2001”

Dada cuenta de los acuerdos adoptados en las Comisiones de Estudio celebradas el 21 y el 22 de febrero de 2001, para la aprobación de creación de Empresa Mixta para la gestión del Suelo en Corvera y municipalización de la actividad.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP (3 votos) e IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN íntegra de la MEMORIA DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA MIXTA DE GESTIÓN DEL SUELO EN CORVERA, que se compone de:

- Interés social de la actividad económica que desarrollaría la Empresa Mixta.
- Utilidad Pública de la actividad económica de la Empresa Mixta.

- Elección del sistema de gestión.
- Municipalización de la actividad económica.
- Desarrollo de las actuaciones.
- Procedimiento administrativo.
- Estatutos de la “Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo en Corvera, S.A.”.
- Propuesta de Bases de Concurso para la adjudicación de las acciones de carácter privado.

Segundo.-

La declaración de Utilidad Pública e Interés Social de la actividad económica.

Tercero.-

La aprobación de la forma de gestión a través de la Empresa Mixta.

Cuarto.-

La Aprobación Inicial del expediente de municipalización, sometiéndolo a información pública, a través de BOPA y prensa regional, durante el plazo de 30 días naturales, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado, para su posterior Aprobación Definitiva.

Quinto.-

La notificación a los propietarios del SAPU I, para su conocimiento.

Sexto.-

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias para la realización de las actividades administrativas y registrales necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Seguimiento Planificación

4º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS A LA DECLARACIÓN DE MANRESA Y SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA “MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD”.

Vista la documentación relativa a “Municipios hacia la sostenibilidad” (Declaración de Manresa), de 16 de julio de 1997, aprobada por los 121 municipios asociados en la Asamblea Constitutiva de Manresa, transcribiéndose literalmente a continuación:

“MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD
(Declaración de Manresa)

En los años transcurridos desde la recuperación de la democracia, el mundo local ha sido protagonista en el proceso de transformación de pueblos y ciudades. Durante este período se han conseguido superar los déficits históricos, de modo que la realidad actual es muy distinta de la de hace 20 años: creación y consolidación de las infraestructuras básicas, dignificación y potenciación del espacio urbano, extensión y generalización de servicios personales, mayor eficacia de los ayuntamientos y generación de nuevas oportunidades económicas a partir del desarrollo de las capacidades locales.

Por consiguiente, se reúnen las condiciones para fijar nuevos objetivos de desarrollo que incluyan los retos de calidad y eficiencia que plantea la sociedad actual, entre los que destacan un uso diferente de todo tipo de recursos naturales (agua, energía suelo, biodiversidad...) y la consecución de un alto nivel de vida y de calidad ambiental, distribuido de forma equitativa y solidaria. En otras palabras, empezar una etapa que permita avanzar hacia modelos de mayor sostenibilidad.

Muchas comunidades locales de todo el mundo, y especialmente de la región europea, se están comprometiendo en procesos similares. El balance del quinquenio transcurrido desde la Cumbre de Río de Janeiro (1992) presenta evidentes problemas sin resolver, pero se constata que la mejor respuesta la han dado hasta ahora los municipios. En Europa, la adhesión masiva de las autoridades locales a las cartas de Aalborg (1994) y Lisboa (1996), y a la Agenda Hábitat de Estambul, el inicio de los procesos de elaboración e introducción de las Agendas 21 Locales, la puesta en funcionamiento de herramientas de concertación para la mejora territorial y urbana, permiten pensar que es precisamente en los pueblos y ciudades donde se puede generar el impulso necesario, hasta hoy inexistente en otras instancias de ámbito superior.

No obstante, el camino emprendido no está libre de obstáculos que derivan de muchos factores, entre los que destacan la insuficiencia de recursos locales disponibles para poder afrontar las reformas necesarias, la complejidad de introducir cambios que impliquen nuevas formas de comportamiento y la escasez de medios que tenemos para poder sumar esfuerzos individuales e integrar nuestra acción a escalas territoriales de mayor alcance.

En consecuencia, es necesario crear un entorno más favorable que permita acelerar la progresión hacia escenarios municipales de mayor sostenibilidad y que permita también potenciar las capacidades económicas específicas de los municipios.

Estos son los objetivos principales que nos proponemos. Para alcanzarlos, los municipios que hoy constituyen en Manresa la Xarxa de Ciutats i Pobles cap a la Sostenibilitat (Red de Pueblos y Ciudades hacia la Sostenibilidad) adquirimos un compromiso resumido en los puntos siguientes:

1. Potenciar el desarrollo sostenible de pueblos y ciudades mediante la aplicación de las Agendas 21 Locales.
2. Facilitar en nuestras actuaciones y políticas y en la toma de decisiones la interrelación de los aspectos ambientales con los aspectos sociales, económicos y culturales.
3. Intercambiar experiencias y establecer contactos sistemáticos entre los técnicos y los políticos de nuestros municipios y los de otras redes y organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) que trabajen con objetivos similares.
4. Fomenta la participación y la implicación de los sectores económicos y sociales en nuestros municipios en relación al desarrollo sostenible.
5. Promover la búsqueda conjunta de oportunidades de financiación y cooperación para llevar a cabo proyectos concretos relacionados con la aplicación de las Agendas 21 Locales.
6. Impulsar estrategias y acciones que incrementen el peso relativo de las ciudades, especialmente de las ciudades pequeñas y medianas, dentro del marco autonómico, estatal y europeo, como una garantía de reequilibrio y sostenibilidad territoriales.

Dicho compromiso es también una propuesta que brindamos a otros municipios y entidades supralocales. Es una propuesta abierta que, para ser del todo viable y operativa, necesita de iniciativas similares a favor del desarrollo sostenible a todos los niveles de responsabilidad territorial.

Se necesita, pues, un marco de referencia que abarque toda Cataluña.

Por este motivo, en el momento de constituir la Red, pedimos a las instituciones catalanas, Parlament y Govern de la Generalitat, que se inicie la elaboración y aplicación con la máxima participación posible de la sociedad civil catalana de la Agenda 21 de Cataluña, instrumento básico para poder avanzar hacia el desarrollo sostenible de Cataluña. Desde la Xarxa nos ofrecemos a implicarnos en dicho proceso y a dar nuestro apoyo activo.

Manresa, 16 de julio de 1997”

Vista la propuesta, del Concejal de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico, de fecha 5 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

La ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS a la DECLARACIÓN DE MANRESA – MUNICIPIOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

Segundo.-

Comunicar a la Secretaría Técnica del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Barcelona, que este Ayuntamiento de Corvera de Asturias desea acogerse como OBSERVADOR a la XARXA DE CIUTATS I POBLES CAP A LA SOSTENIBILITAT (Red de Ciudades y Pueblos hacia la Sostenibilidad), en base a lo siguiente:

Corvera de Asturias, con 17.000 habitantes aproximadamente, en plena Area Metropolitana Central del Principado de Asturias, con instrumentos orgánicos y de dinamización sociocultural y medioambiental vinculados al Proyecto de Organización de Areas de Gestión y Organización Administrativa, Urban, Ejes Urbanos Las Vegas-Los Campos, Ciudad Educadora, Conceyu Mestizu, Ciudad Best, etc., reúne las mejores condiciones para ser eje de transmisión y movilización del resto de municipios asturianos en la consecución de un modelo propio y que dé respuesta a los específicos de nuestra Comunidad.

Seguimiento Planificación

5º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS A LA “CARTA EUROPEA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD”.

Vista la documentación relativa a la “Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad”, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“CARTA EUROPEA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD

Dirigida a los hombres y la mujeres de la ciudad.

¿Por qué, en el umbral del siglo XXI, una Carta Europea de los Derechos Humanos en la Ciudad? La Declaración de Derechos Humanos (1948) es universal. ¿No ha sido acaso reforzada y completada por otros muchos compromisos que hacían hincapié en la protección de ciertos derechos de distinto alcance?. La Convención Europea (1950) ofrece lo que llamamos una garantía jurisdiccional. Y, sin embargo, existen muchos derechos que no son todavía “efectivos” y a los ciudadanos y ciudadanas les cuesta orientarse en el laberinto de los procedimientos administrativos y jurídicos.

¿Cómo garantizar mejor? ¿Cómo actuar mejor? ¿Cómo asegurar mejor las condiciones públicas para la felicidad privada de cada persona?.

Aquí es donde surge la Ciudad.

Porque, en todas partes donde los habitantes de las áreas rurales prosiguen su largo camino hacia las ciudades y donde ésta acogen un gran número de ciudadanos y ciudadanas de paso, pero también y sobre todo, extranjeros en busca de libertad, trabajo o intercambio de los conocimientos, la ciudad se ha convertido en el futuro del ser humano.

La ciudad es hoy el espacio de todos los encuentros, y, por tanto, de todas las posibilidades. Asimismo es el terreno de todas las contradicciones y de todos los peligros: en el espacio urbano de fronteras inciertas aparecen todas las discriminaciones ancladas en el paro, la pobreza, el desprecio de las diferencias culturales, mientras que, al mismo tiempo, se esbozan y se multiplican prácticas cívicas y sociales de solidaridad.

La vida en la ciudad impone hoy en día la obligación de precisar mejor ciertos derechos porque vivimos en ella, buscamos trabajo, nos desplazamos. Nos impone también el reconocimiento de nuevos derechos: el respeto por el medio ambiente, la garantía de una alimentación sana, de la tranquilidad, de las posibilidades de intercambio y de ocio, etc.

Por último, frente a las crisis que azota la democracia delegada en el ámbito de los Estados nacionales y frente a la inquietud que suscitan las burocracias europeas, la ciudad surge como el recurso de un nuevo espacio político y social.

Aquí es donde se abren las condiciones para una democracia de proximidad. Se presenta la ocasión para que todos los ciudadanos y ciudadanas participen en la ciudadanía: una ciudadanía de la ciudad. Si cada derecho definido pertenece a cada uno, cada ciudadano, libre y solitario, debe garantizarlo también a los demás.

El compromiso que adoptamos aquí se dirige a mujeres y hombres de nuestro tiempo. No pretende ser exhaustivo y su alcance dependerá de cómo los habitantes de la ciudad lo hagan suyo. Se presenta como un marco de respuesta a las expectativas de los ciudadanos y ciudadanas que las ciudades escenifican y revelan. Esta Carta se situará para ellos, al igual que para quienes les gobiernan, en el nivel de subsidiariedad que es el de la ciudad, conjunto de puntos de apoyo para reivindicar sus derechos, reconocer violaciones eventuales y ponerles fin.

Estos puntos de apoyo son ofrecidos como otras tantas oportunidades para superar las dificultades y conciliar las lógicas a veces contradictorias que están implantadas en la propia vida de la ciudad.

Una voluntad: integrar el vínculo social, de forma duradera, en el espacio público.

Un principio: la igualdad.

Un objetivo: el incremento de la conciencia política de todos sus habitantes.

Las ciudades abajo firmantes:

Reconociendo que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio Europeo para la Salvaguarda de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Carta Social Europea y los demás instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, se aplican a los habitantes de las ciudades como a cualquier otra persona.

Recordando que los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes, que todos los poderes públicos son responsables de su garantía, pero que su reconocimiento y los mecanismos que permiten su aplicación y su protección son todavía insuficientes, muy especialmente en lo que se refiere a los derechos sociales, económicos y culturales.

Persuadidas de que la buena administración de las ciudades exige el respeto y la garantía de los Derechos Humanos para todos los habitantes sin exclusión en aras de promover los valores de cohesión social y de protección de los más vulnerables.

Convencidas, por estos motivos de la necesidad de una Carta Europea de los Derechos Humanos en las Ciudades que proclame solemnemente y de forma comprensible las libertades públicas y los derechos fundamentales reconocidos a los habitantes de las ciudades y el compromiso de las autoridades municipales a garantizarlos en el respeto de las competencias y de los poderes legalmente detentados, según los términos de sus legislaciones nacionales respectivas.

Inspiradas en los valores de respeto de la dignidad del ser humano, de la democracia local y del derecho a una existencia que permita el bienestar y la calidad de vida de todas y todos.

Adoptando los postulados de la Carta Europea de Autonomía Local, que promueve hacer la administración municipal más eficaz y más próxima al ciudadano, y siguiendo las recomendaciones del Compromiso de Barcelona, firmado el 17 de octubre de 1998 por las ciudades participantes en la Conferencia Europea de las Ciudades por los Derechos Humanos de mejorar el espacio público colectivo para todos los ciudadanos sin distinción de ninguna clase.

Han decidido, de común acuerdo, asumir los compromisos siguientes:

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. I – DERECHO A LA CIUDAD

1. La ciudad es un espacio colectivo que pertenece a todos sus habitantes que tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización política, social y ecológica, asumiendo deberes de solidaridad.
2. Las autoridades municipales fomentan, por todos los medios de que disponen, el respeto de la dignidad de todos y la calidad de vida de sus habitantes.

Art. II – PRINCIPIO DE IGUALDAD DE DERECHOS Y DE NO DISCRIMINACIÓN

1. Los derechos enunciados en esta Carta se reconocen a todas las personas que viven en las ciudades signatarias, independientemente de su nacionalidad.
2. Dichos derechos son garantizados por las autoridades municipales, sin discriminación alguna debida al color, la edad, el sexo o la opción sexual, la lengua, la religión, la opinión política, el origen nacional o social, o el nivel de ingresos.

Art. III – DERECHO A LA LIBERTAD CULTURAL, LINGÜÍSTICA Y RELIGIOSA

1. Se reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a ejercer y desarrollar la libertad cultural.
2. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ejercer su libertad lingüística y religiosa. Las autoridades municipales, en colaboración con las demás administraciones, actúan de modo que los niños y niñas pertenecientes a grupos lingüísticos minoritarios puedan estudiar su lengua materna.
3. La libertad de conciencia y de religión individual y colectiva queda garantizada por las autoridades municipales a todos los ciudadanos y ciudadanas, Dentro de los límites de su legislación nacional,

las autoridades municipales ejecutan todo lo necesario para asegurar dicho derecho velando por evitar la creación de guetos.

4. En su respeto por el laicismo, las ciudades favorecen la tolerancia mutua entre creyentes y no creyentes, así como entre las distintas religiones.
5. Las autoridades municipales cultivan la historia de su población y respetan la memoria de los difuntos, asegurando el respeto y la dignidad de los cementerios.

Art. IV - PROTECCIÓN DE LOS COLECTIVOS Y CIUDADANOS MÁS VULNERABLES

1. Los colectivos y ciudadanos y ciudadanas más vulnerables tienen derecho a gozar de medidas específicas de protección.
2. Las personas discapacitadas son objeto de una asistencia municipal específica. Las viviendas, los lugares de trabajo y de ocio deben estar adaptados para ellas. Los transportes públicos deben ser accesibles a todos.
3. Las ciudades signatarias adoptan políticas activas de apoyo a la población más vulnerable garantizando a cada persona el derecho de ciudadanía.
4. Las ciudades adoptan todas las medidas necesarias para facilitar la integración de todos los ciudadanos y ciudadanas cualquiera que sea la razón de su vulnerabilidad evitando los reagrupamientos discriminatorios.

Art. V – DEBER DE SOLIDARIDAD

1. La comunidad local está unida por un deber de solidaridad recíproca. Las autoridades locales participan en dicho deber promoviendo el desarrollo y la calidad de los servicios públicos.
2. Las autoridades municipales promueven la creación de redes y asociaciones de solidaridad entre los ciudadanos y ciudadanas, y controlarán la buena ejecución de los deberes públicos.

Art. VI – COOPERACIÓN MUNICIPAL INTERNACIONAL

1. Las ciudades alientan el conocimiento mutuo de los pueblos y de sus culturas.
2. Las ciudades signatarias se comprometen a cooperar con las colectividades locales de los países en vías de desarrollo en los sectores del equipamiento urbano, la protección del medio ambiente, la salud, la educación y la cultura, y a implicar el mayor número de ciudadanos y ciudadanas.
3. Las ciudades instan particularmente a los actores económicos a participar en programas de cooperación y a hacer que toda la población se asocie a ellos, con el fin de desarrollar un sentimiento de solidaridad y de plena igualdad entre los pueblos que vaya más allá de las fronteras urbanas y nacionales.

Art. VII – PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

1. El principio de subsidiariedad que rige el reparto de competencias entre el Estado, las Regiones y las Ciudades, debe ser acordado permanentemente para evitar que el Estado central y las demás Administraciones competentes descarguen sus propias responsabilidades en las ciudades.
2. Dicha concertación tiene como objetivo garantizar que los servicios públicos dependan del nivel administrativo más cercano a la población para lograr su mayor eficacia.

PARTE II

DERECHO CIVILES Y POLÍTICOS DE LA CIUDADANÍA LOCAL

Art. VIII – DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar en la vida política local mediante la elección libre y democrática de los representantes locales.
2. Las ciudades signatarias promueven la extensión del derecho de sufragio activo y pasivo en el ámbito municipal a todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad no nacionales, después de un período de dos años de residencia en la ciudad.
3. Al margen de las elecciones que se celebran periódicamente para renovar las instancias municipales, se fomenta la participación democrática. Con este fin, los ciudadanos y ciudadanas y sus asociaciones pueden acceder a los debates públicos, interpelar a las autoridades municipales sobre los desafíos que afectan al interés de la colectividad local y expresar sus opiniones, ya sea de forma directa mediante “referéndum municipal”, ya sea a través de las reuniones públicas y de la acción popular.
4. Las ciudades, para salvaguardar el principio de transparencia y de acuerdo con la ordenación legislativa de los distintos países, organizar el sistema de gobierno y la estructura administrativa de forma que haga efectiva la responsabilidad de sus gobernantes ante los ciudadanos y ciudadanas, así como la responsabilidad de la administración municipal ante los órganos de gobierno.

Art. IX – DERECHO DE ASOCIACIÓN, DE REUNIÓN Y DE MANIFESTACIÓN

1. Se garantizan a todos los ciudadanos y ciudadanas los derechos de asociación, reunión y manifestación.
2. Las administraciones locales fomentan la vida asociativa como expresión de la ciudadanía, en el respecto de su autonomía.
3. La ciudad ofrece espacios públicos para la organización de reuniones abiertas y encuentros informales. Asegura el libre acceso de todos a dichos espacios en el respeto de las normas.

Art. X- PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR

1. La ciudad protege el derecho a la vida privada y familiar y reconoce que el respeto a las familias, en la diversidad de sus formas actuales, es un elemento esencial de la democracia local.
2. La familia desde su formación, y sin intervenciones en su vida interna, disfruta de la protección de las autoridades municipales y de facilidades, en particular en el acceso a la vivienda. Las familias más necesitadas disponen a tal fin de incentivos financieros, y de estructuras y servicios para la asistencia a la infancia y a la vejez.
3. Las autoridades municipales desarrollan políticas activas para velar por la integridad física de los miembros de las familias y fomentan la desaparición de los malos tratos en su seno.
4. En el respeto de la libertad de elección en los ámbitos educativo, religioso, cultural y político, las autoridades locales adoptan todas las medidas necesarias para proteger la infancia y la juventud y fomentar la educación sobre bases de democracia, tolerancia y la posibilidad de plena participación en la vida de la ciudad.
5. Las autoridades locales crean las condiciones para que los niños y niñas puedan disfrutar de la infancia.

Art. XI – DERECHO A LA INFORMACIÓN

1. Se reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a ser informados sobre todo lo relativo a la vida social, económica, cultural y administrativa local. Los únicos límites son el respeto a la intimidad de las personas, y la protección de la infancia y la juventud.
2. Las autoridades municipales garantizan los medios para que la circulación de la información que afecte a la población sea accesible, eficaz y transparente. Para ello, impulsan el aprendizaje de tecnología informática, su acceso y su actualización periódica.

PARTE III

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES DE PROXIMIDAD

Art. XII – DERECHO GENERAL A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

1. Las ciudades signatarias consideran las políticas sociales como parte decisiva de las políticas de protección de los Derechos Humanos y se comprometen a garantizarlas en el marco de sus competencias.
2. Se reconoce el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a acceder libremente a los servicios municipales de interés general. Para ello, las ciudades signatarias se oponen a la comercialización de los servicios personales de ayuda social y velan para que existan servicios fundamentales de calidad a precios aceptables en otros sectores de los servicios públicos.
3. Las ciudades signatarias se comprometen a desarrollar políticas sociales, especialmente destinadas a los más desfavorecidos, como forma de rechazo a la exclusión y en la consecución de la dignidad humana y de la igualdad.

Art. XIII – DERECHO A LA EDUCACIÓN

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a la educación. Las autoridades municipales facilitan el acceso a la educación elemental de los niños y niñas y de los jóvenes en edad escolar. Fomentan la formación de las personas adultas, en un marco de proximidad y de respeto de los valores democráticos.
2. Las ciudades contribuyen a poner a disposición de todos los espacios y los centros escolares, educativos y culturales, en un contexto multicultural y de cohesión social.
3. Las autoridades municipales contribuyen a aumentar el nivel de ciudadanía mediante pedagogías educativas, en especial en lo que se refiere a la lucha contra el sexismo, el racismo, la xenofobia y la discriminación, implantando principios de convivencia y hospitalidad.

Art. XIV – DERECHO AL TRABAJO

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a disponer de recursos suficientes, mediante un empleo digno que garantice la calidad de vida.
2. Las autoridades municipales contribuyen, en la medida de sus posibilidades, a alcanzar el pleno empleo. Para hacer efectivo el derecho al trabajo, las ciudades signatarias favorecen el equilibrio entre la oferta y la demanda laboral, y fomentan la puesta al día y el reciclaje de los trabajadores a través de la formación continua. Desarrollan actividades accesibles a las personas en paro.
3. Las ciudades signataria se comprometen a no firmar ningún contrato municipal que no incorpore una cláusula de rechazo al trabajo ilegal, tanto si se trata de trabajadores nacionales como de

extranjeros, de personas en situación regular como irregular respecto a las leyes nacionales, así como cláusulas que rechacen el trabajo infantil.

4. Las autoridades municipales desarrollan, en colaboración con las demás instituciones públicas y las empresas, mecanismos para garantizar la igualdad de todas las personas en el trabajo, para impedir toda discriminación por motivos de nacionalidad, sexo, opción sexual, edad o discapacidad en materia de salario, de condiciones laborales, de derecho de participación, de promoción profesional y protección contra el despido. Fomentan la igualdad de acceso de las mujeres al trabajo mediante la creación de guarderías y mediante otras medidas, y el de las personas discapacitadas mediante la implantación de equipamientos apropiados.
5. Las autoridades municipales fomentan la creación de empleos protegidos para las personas que necesitan reinserirse en la vida profesional. En particular, las autoridades municipales favorecen la creación de empleos relacionados con los nuevos yacimientos de empleo y con las actividades que tienen un beneficio social: servicios a las personas, medio ambiente, prevención social y educación de personas adultas.

Art. XV – DERECHO A LA CULTURA

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a la cultura en todas sus expresiones, manifestaciones y modalidades.
2. Las autoridades locales, en cooperación con las asociaciones culturales y el sector privado, fomentan el desarrollo de la vida cultural urbana en el respeto a la diversidad. Se ponen a disposición de los ciudadanos y ciudadanas espacios públicos para actividades culturales y sociales en condiciones de igualdad para todos.

Art. XVI – DERECHO A LA VIVIENDA

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a una vivienda digna, segura y salubre.
2. Las autoridades municipales velan por la existencia de una oferta adecuada de vivienda y equipamientos de barrio para todos sus ciudadanos y ciudadanas, sin distinción por razón del nivel de ingresos. Dichos equipamientos deben comprender estructuras de acogida para los sin techo que garanticen su seguridad y su dignidad, y estructuras para las mujeres víctimas de la violencia, en particular de la violencia doméstica, malos tratos, y para las que intentan escapar de la prostitución.
3. Las autoridades municipales garantizan el derecho de los nómadas a permanecer en la ciudad en condiciones compatibles con la dignidad humana.

Art. XVII – DERECHO A LA SALUD

1. Las autoridades municipales favorecen el acceso igual para todos los ciudadanos y ciudadanas a la atención y prevención sanitaria.
2. Las ciudades signatarias mediante sus acciones en los sectores económico, cultural, social y urbanístico contribuyen de manera global a promover la salud para todos sus habitantes con su participación activa.

Art. XVIII – DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un medio ambiente sano que busque la compatibilidad entre el desarrollo económico y el equilibrio medioambiental.
2. Para ello, las autoridades municipales adoptan, sobre la base del principio de precaución, políticas de prevención de la contaminación, incluyendo la contaminación acústica, de ahorro de energía,

gestión, reciclaje, reutilización y recuperación de los residuos: amplían y protegen los espacios verdes de las ciudades.

3. Las autoridades municipales ponen en práctica todas las acciones necesarias para que los ciudadanos aprecien, sin degradarlo, el paisaje que rodea y configura la ciudad y para que sean consultados sobre las modificaciones que puedan alterarlo.
4. Las autoridades municipales desarrollan una educación específicamente orientada al respeto de la naturaleza, en particular dirigida a la infancia.

Art. XIX – DERECHO A UN URBANISMO ARMONIOSO Y SOSTENIBLE

1. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a un desarrollo urbanístico ordenado que asegure una relación armoniosa entre el hábitat, los servicios públicos, los equipamientos, los espacios verdes y las estructuras destinadas a los usos colectivos.
2. Las autoridades municipales ejecutan, con la participación de los ciudadanos y ciudadanas, una planificación y una gestión urbanas que logran el equilibrio entre el urbanismo y el medio ambiente.
3. En este marco, se comprometen a respetar el patrimonio natural, histórico, arquitectónico, cultural y artístico de las ciudades y a promover la rehabilitación y la reutilización del patrimonio construido, para reducir las necesidades de nuevas construcciones y su impacto sobre el territorio.

Art. XX – DERECHO A LA CIRCULACIÓN Y A LA TRANQUILIDAD EN LA CIUDAD

1. Las autoridades locales reconocen el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disponer de medios de transporte compatibles con la tranquilidad en la ciudad. Con este fin, favorecen transportes públicos accesibles a todas las personas siguiendo un plan de desplazamientos urbanos e interurbanos. Controlan el tránsito automovilístico y aseguran su fluidez respetando el medio ambiente.
2. El municipio controla estrictamente la emisión de cualquier tipo de ruidos y vibraciones. Define las áreas reservadas a los peatones de manera permanente o en ciertos momentos del día y fomenta el uso de los vehículos no contaminantes.
3. Las ciudades signatarias se comprometen a asignar los recursos necesarios para hacer efectivos dichos derechos, recurriendo, en caso de necesidad, a formas de colaboración económica entre entidades públicas, sociedades privadas y la sociedad civil.

Art. XXI – DERECHO AL OCIO

1. Las autoridades municipales reconocen el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disponer de tiempo libre.
2. Las autoridades municipales garantizan la existencia de espacios lúdicos de calidad abiertos a todos los niños y niñas sin discriminación alguna.
3. Las autoridades municipales facilitan la participación activa en el deporte y hacen posible que las instalaciones necesarias para la práctica deportiva estén a disposición de todos los ciudadanos y ciudadanas.
4. Las autoridades municipales fomentan un turismo sostenible y velan por el equilibrio entre la actividad y el rendimiento turístico de la ciudad y el bienestar social y medioambiental de los ciudadanos y ciudadanas.

Art. XXII – DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Dentro de los límites de sus competencias, las ciudades velan por la protección de los consumidores. Para ello, y en lo que se refiere a los productos alimenticios, garantizan o hacen garantizar el control de los pesos y medidas, de la calidad, de la composición de los productos y la exactitud de las informaciones, así como los períodos de caducidad de los alimentos.

PARTE IV

DERECHOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DEMOCRÁTICA LOCAL

Art. XXIII – EFICACIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1. Las autoridades locales aseguran la eficacia de los servicios públicos y su adaptación a las necesidades de los usuarios y velan para evitar cualquier situación de discriminación o de abuso.
2. Las administraciones locales se dotarán de instrumentos de evaluación de su acción municipal y tendrán en cuenta los resultados de dicha evaluación.

Art. XXIV – PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

1. Las ciudades signatarias garantizan la transparencia de la actividad administrativa. Los ciudadanos y ciudadanas deben poder conocer sus derechos y sus obligaciones políticas y administrativas a través de la publicidad de las normas municipales, las cuales deben ser comprensibles y actualizadas de forma periódica.
2. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a tener una copia de los actos administrativos de la administración local que les conciernen, excepto si existen obstáculos de interés público o relacionados con el derecho a la intimidad de terceras personas.
3. La obligación de transparencia, publicidad, imparcialidad y de no discriminación de la acción de los poderes municipales se aplica a:
 - la conclusión de los contratos municipales en el marco de una gestión rigurosa del gasto municipal;
 - la selección de funcionarios, empleados y trabajadores municipales en el marco de los principios de mérito y competencia.
4. Las autoridades locales garantizan la transparencia y el control riguroso del uso de los fondos públicos.

PARTE V

MECANISMOS DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE PROXIMIDAD

Art. XXV – ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LOCAL

1. Las ciudades signatarias desarrollan políticas destinadas a mejorar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas al Derecho y a la Justicia.
2. Las ciudades signatarias fomentan la solución extrajudicial de los conflictos civiles, penales, administrativos y laborales, mediante la implantación de mecanismos públicos de conciliación, transacción, mediación y arbitraje.

3. En su caso, la justicia municipal, ejercida por jueces de paz independientes -hombres de bien- elegidos por los ciudadanos y ciudadanas o por los gobiernos locales, tiene competencia para resolver en equidad los conflictos que oponen a los ciudadanos y ciudadanas y la administración municipal y que presentan carácter de recurso.

Art. XXVI – POLICÍA DE PROXIMIDAD

Las ciudades signatarias fomentan el desarrollo de cuerpos de policía de proximidad altamente cualificados, con misiones de “agentes de seguridad y convivencia”. Dichos agentes aplican políticas preventivas contra los delitos y actúan como una policía de educación cívica.

Art. XXVII – MECANISMOS DE PREVENCIÓN

1. Las ciudades signatarias implantan en su territorio mecanismos preventivos:
 - mediadores sociales o de barrio, en particular en las zonas más vulnerables.
 - Ombudsman municipal o Defensor del pueblo, como institución independiente e imparcial.
2. Para facilitar el ejercicio de los derechos incluidos en esta Carta y someter al control de la población el estado de su concreción, cada ciudad signataria crea una comisión de alerta compuesta por ciudadanos y ciudadanas, encargada de la evaluación de la aplicación de la Carta.

Art. XXVIII – MECANISMOS FISCALES Y PRESUPUESTARIOS

1. Las ciudades signatarias se comprometen a establecer sus presupuestos de manera que las previsiones de los ingresos y de los gastos permitan hacer efectivos los derechos enunciados en esta Carta. Para ello, pueden implantar un sistema de “presupuesto participativo”. La comunidad de los ciudadanos y ciudadanas, organizada en asambleas por barrios o sectores, o incluso por asociaciones, podrá expresar de este modo su opinión sobre la financiación de las medidas necesarias para la realización de dichos derechos.
2. Las ciudades signatarias se comprometen, en aras al respeto de la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas ante las cargas públicas, a no permitir que las zonas o las actividades que se hallan bajo su competencia escapen a la legalidad en materia social, fiscal, ambiental o de cualquier otra índole; y actúan de manera que las zonas de excepción a la legalidad desaparezcan allí donde existen.

DISPOSICIÓN FINAL

VALOR JURÍDICO DE LA CARTA Y MECANISMOS PARA SU APLICACIÓN

1. Una vez adoptada, esta Carta quedará abierta a la firma individualizada de todas las ciudades que se adhieran a este compromiso.
2. Las ciudades signatarias incorporan al ordenamiento local los principios y normas así como los mecanismos de garantía contemplados en esta Carta y la mencionan explícitamente en los fundamentos jurídicos de los actos municipales.
3. Las ciudades signatarias reconocen el carácter de derecho imperativo general de los derechos enunciados en esta Carta y se comprometen a rechazar o a denunciar cualquier acto jurídico, y en particular todo contrato municipal, cuyas consecuencias fueran un obstáculo a los derechos reconocidos o fueran contrarias a su realización, y a actuar de tal modo que los demás sujetos de derecho reconozcan también el valor jurídico superior de dichos derechos.
4. Las ciudades signatarias se comprometen a reconocer esta Carta mediante su mención expresa en todas las ordenanzas y reglamentos municipales, como primera regla jurídica vinculante de la ciudad.

5. Las ciudades signatarias se comprometen a crear una comisión encargada de establecer, cada dos años, una evaluación de la aplicación de los derechos reconocidos por la presente Carta, y a hacer pública dicha evaluación.
6. La Reunión de la Conferencia Ciudades por los Derechos Humanos, constituida como asamblea plenaria de las ciudades signatarias, decidirá implantar un mecanismo de seguimiento apropiado para verificar la recepción y el cumplimiento de esta Carta por las ciudades signatarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las ciudades signatarias se comprometen a actuar ante sus Estados a fin de que las legislaciones nacionales de éstos permitan la participación de los ciudadanos y ciudadanas residentes no nacionales en las elecciones municipales, tal y como queda expresado en el Artículo VIII.2 de la presente Carta.

SEGUNDA

Con el fin de permitir el control jurisdiccional de los derechos contenidos en esta Carta, las ciudades signatarias se comprometen a solicitar a sus Estados y a la Unión Europea que completen las declaraciones constitucionales de Derechos Humanos o la Convención Europea de Derechos Humanos.

TERCERA

Las ciudades signatarias elaborarán y ejecutarán Programas Agenda 21, en aplicación de los acuerdos en la Conferencia de la ONU sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que se celebró en Río de Janeiro en 1992.

CUARTA

En caso de conflicto armado, las ciudades signatarias velarán por el mantenimiento del gobierno de la municipalidad en el respeto a los derechos proclamados en esta Carta.

QUINTA

La firma del representante de la ciudad presente el dieciocho de Mayo de 2000 en Saint-Denis está sujeta a su ratificación por el Pleno Municipal, que podrá establecer las reservas al texto del articulado que considere adecuadas en función de las legislaciones nacionales respectivas.

Hecho en la ciudad de Saint-Denis, a dieciocho de mayo de dos mil.”

Vista la propuesta, del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

La ADHESIÓN de este AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS a la “CARTA EUROPEA DE SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD”.

6º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS A LA "DECLARACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CONCEJOS ASTURIANOS".

Visto el escrito de la Federación Asturiana de Concejos (FAC), de fecha 22 de enero de 2001, en el que solicitan la adhesión de este Ayuntamiento a la "Declaración por el Desarrollo Sostenible de los Concejos Asturianos", la cual se transcribe literalmente a continuación:

"DECLARACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CONCEJOS ASTURIANOS.

Uno de los temas que mejor caracteriza el pensamiento ecológico contemporáneo es el que habla de pensar globalmente y actuar localmente. A lo local, al municipalismo, que tan importante papel ha jugado a lo largo de nuestra historia reciente, le corresponde una función determinante en el necesario proceso de toma de conciencia de los ciudadanos sobre los graves problemas ambientales que la dinámica actual del consumo está generando en el planeta. Dicho de otro modo, estamos convencidos que la puesta en marcha de un plan hacia la sostenibilidad no es posible sin una comunidades locales comprometidas con el proceso.

La población asturiana en la actualidad es una población eminentemente urbana, condición que aún se verá reforzada a lo largo del siglo XXI, siguiendo una pauta que es común tanto a la población española como a la europea. El hábitat urbano es el centro de referencia cotidiano de la inmensa mayoría de la población y su paisaje es el marco de relación diaria de la misma; pero, al mismo tiempo, son las ciudades y los pueblos de Asturias el ámbito en el que se manifiestan las principales contradicciones sociales propias de nuestro actual modelo urbano de vida, que es manifiestamente dependiente de los flujos de energía, alimentación y recursos de todo tipo que llegan del exterior, lo que nos hace especialmente responsables de muchos de los problemas ambientales a los que se enfrenta la humanidad.

Queriendo sumarnos al camino emprendido en todo el mundo por otras muchas comunidades locales, que han decidido seguir las pautas y las recomendaciones de la Conferencia de Río de 1992, y en Europa, la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, conocida como la Carta de Aalborg, de 1994, nos proponemos elaborar las Agendas 21 Locales, para alcanzar un consenso entre todos los sectores que conforman el tejido social de cada concejo, sobre la puesta en marcha de un plan hacia la sostenibilidad.

Los Ayuntamientos que subscribimos la presente DECLARACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CONCEJOS ASTURIANOS queremos resumir nuestra propuesta en los siguientes términos:

- 1) Fomentar políticas de desarrollo sostenible en los concejos de Asturias, desde el ámbito municipal y supramunicipal, en los campos ambientales, económicos y sociales.
- 2) Impulsar desde los Ayuntamientos asturianos la puesta en marcha de la Agenda 21 Local fundamentada en la participación de los ciudadanos y en el Código de Buenas Prácticas Ambientales de la Federación Española de Municipios (FEMP).
- 3) Crear órganos municipales que desarrollen planes de participación ciudadana relacionados con el medio ambiente, como garante objetivo de la misma, dentro del proceso de elaboración de las Agendas 21 Locales.
- 4) Crear en el seno de la Federación Asturiana de Concejos la Red asturiana de Agendas 21 Locales (REDE) con el objetivo de compartir experiencias y con el fin último de elaborar una Agenda 21 Regional.

- 5) Promover la necesaria colaboración entre los distintos concejos para facilitar los apoyos precisos a los Ayuntamientos que estén desarrollando sus Agendas 21 o tengan previsto comenzar a trabajar con ellas.
- 6) Compartir recursos de financiación y cooperación entre los concejos que formen parte de la Red Asturiana de Agendas 21, que faciliten el desarrollo de planes de actuación medioambiental emanados de las Agendas 21 Locales.
- 7) Promover la búsqueda de oportunidades de financiación desde la Red Asturiana de Agendas 21 Locales, con el objetivo de captar recursos que permitan la puesta en marcha de nuevas iniciativas adscritas a este proyecto.
- 8) Tener en cuenta todas aquellas decisiones emanadas de los órganos municipales de participación ciudadana relacionados con el medio ambiente y considerarlos en su justa medida a la hora de tomar decisiones ejecutivas.
- 9) Potenciar la educación medioambiental de toda la población, con especial incidencia en los escolares, como garante de una gestión sostenible de los recursos medioambientales en el futuro.
- 10) Apoyar a todas aquellas asociaciones o colectivos que participen en la elaboración de las A21L.
- 11) Participar con otras redes u organizaciones del ámbito autonómico, estatal y europeo, en acciones conjuntas en el campo de la sostenibilidad.

La presente declaración no es ni excluyente ni cerrada, pretende la adhesión de todos los concejos asturianos, porque consideramos que sólo desde la totalidad del ámbito territorial del Principado de Asturias es posible actuar de manera coherente, coordinada y responsable a favor del desarrollo sostenible.

Por este motivo desde aquí hacemos un llamamiento a la Federación Asturiana de Concejos, para que impulse entre todos los concejos de Asturias la adhesión a la presente declaración, al tiempo que instamos a la Junta General del Principado de Asturias y al Consejo de Gobierno a que promuevan las acciones precisas para la elaboración de la Agenda 21 de Asturias, instrumento necesario para avanzar hacia el desarrollo sostenible de Asturias.”

Vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 5 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

La ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS a la DECLARACIÓN POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CONCEJOS ASTURIANOS.

Convenios

7º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, DANIMA, INGENIERÍA AMBIENTAL, S.A. Y EL CLUB DE REMO CORVERA.

Visto el Convenio de referencia, firmado el 2 de noviembre de 2000, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“En Corvera de Asturias, a 2 de noviembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, D. SEVERINO ZAPICO GONZALEZ, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con C.I.F. P-3302000-I.

De otra, D. DANIEL ALONSO VILLARON, en representación de la empresa Danima, Ingeniería Ambiental, S.A. con C.I.F. nº A-33013.913

Y de otra, D. Alfonso Alvarez Fernández, en representación del Club de Remo Corvera, en calidad de Vicepresidente del mismo, con C.I.F. G-33597394

MANIFIESTAN

Que dado el interés manifiesto del Ayuntamiento de Corvera de Asturias en promocionar la práctica deportiva en su territorio como pieza fundamental en la formación de las personas, en el convencimiento de que esta actividad promueve, estimula y desarrolla como ninguna valores fundamentales necesarios en una sociedad acomodada como la nuestra.

Considerando que el Club de Remo Corvera viene representando al Ayuntamiento de Corvera, al más alto nivel en la disciplina de remo.

ACUERDAN

- 1º.- Que Danima, Ingeniería Ambiental, S.A., patrocinará al Club de Remo Corvera durante la temporada 2000-2001 con la cantidad de 500.000 ptas.
- 2º.- Dicha cantidad será entregada a la firma del presente convenio.
- 3º.- El Club de Remo Corvera se compromete a portar en su indumentaria, la publicidad indicada por la empresa Danima, Ingeniería Ambiental, S.A., siendo conocedor de las características técnicas de la misma, en todos sus actos oficiales a lo largo de la presente temporada. Siendo posible la utilización de la misma durante una temporada más.
- 4º.- El Ayuntamiento de Corvera actuará como garante del cumplimiento del presente convenio en todos sus términos.

Y para que así conste, firman el presente convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Severino Zapico González ALCALDE-PRESIDENTE.- Daniel Alonso Villaron DAMINA, INGENIERIA AMBIENTAL,S.A.- Alfonso Alvarez Fernández. CLUB REMO CORVERA”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda ratificar dicho Convenio.

Convenios

8º.- DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN CORVERA DE ASTURIAS.

Visto el Convenio de referencia, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN CORVERA DE ASTURIAS

En Corvera de Asturias, a 30 de octubre de 2000 .

REUNIDOS

De una parte, **D. SEVERINO ZAPICO GONZALEZ**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, mayor de edad, con D.N.I. nº 11.352.349 D y vecino de Las Vegas (Corvera de Asturias).

De otra, **D. SANTIAGO BELTRAN FIDALGO** y **D. ANGEL MARTIN FERNANDEZ**, en calidad de representantes de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial y de Ocio Parque Astur.

INTERVIENEN

D. Severino Zapico González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, en su condición de Alcalde-Presidente de dicha Corporación; haciendolo D. Santiago Beltran Fidalgo y D. Angel Martin Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Parque Astur, con C.I.F.: H 33.665.613 y domicilio en El Pedrero - Trasona, Corvera.

MANIFIESTAN

Que dado el interés manifiesto del Ayuntamiento de Corvera de Asturias en promocionar la práctica deportiva en su territorio como pieza fundamental en la formación de las personas, y en el convencimiento de que esta actividad promueve, estimula y desarrolla como ninguna otra los valores fundamentales necesarios en una sociedad acomodada como la nuestra.

EXPONEN:

Primero. Que Parque Comercial Parque Astur aportará al Ayuntamiento de Corvera de Asturias la cantidad de **tres millones (3.000.000)** de pesetas, por temporada, para esponsorización y desarrollo del deporte en Corvera de Asturias.

Segundo. Que la cantidad reflejada en el apartado primero será repartida entre los clubes que se relacionan y por las cantidades que a continuación se expresan.

C. B. Corvera	850.000 ptas.
Atletismo Corvera	250.000 ptas.
A. D. Los Campos	1.000.000 ptas.
Arkeros Corvera	150.000 ptas.
ArcoAstur	150.000 ptas.
C.C.R.D. Trasona	300.000 ptas.
Náutico Ensidesa	300.000 ptas.

Tercero. Los clubes mencionados se comprometen, por su parte, a llevar la publicidad, Parque Astur, en las camisetas de los equipos y deportistas encuadrados dentro del club, en todas las categorías.

Cuarto. El convenio de esponsorización tendrá una vigencia de dos temporadas, 2000/2001 y 2001/2002.

Quinto. El presente convenio será el marco regulador de las relaciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Corvera de Asturias y Parque Astur, siendo posible la incorporación de nuevas líneas de cooperación y colaboración a través de anexos al convenio.

En prueba de conformidad con lo expresado anteriormente, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente. Severino Zapico González.- El representante Comunidad Propietarios Parque Astur. Santiago Beltran Fidalgo.- El representante Comunidad Propietarios Parque Astur. Angel Martín Fernández”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda ratificar dicho Convenio.

Convenios

9º.- CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y GAME, S.L., EN RELACIÓN A LA DIVISIÓN UNIDAD EJECUCIÓN LOS CAMPOS 2.

Visto el informe del Sr. Secretario General de fecha 16 de febrero de 2001, en relación a la propuesta de Convenio Urbanístico de la Sociedad GAME, S.L., para la Ejecución de “Los Campos 2”.

Visto el convenio de referencia, firmado el 21 de febrero de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO PARA LA DIVISION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “LOS CAMPOS 2”

Corvera de Asturias, a .21 de febrero de 2001.

REUNIDOS

De una parte, D. Severino Zapico González, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Y de otra, D. Celestino García Dieguez, con N.I.F. 11.416.842 X, en representación de la entidad GAME, S.L., con C.I.F. B-33866773, según poder otorgado ante el Notario D. Manuel Tuero Tuero, con el número de protocolo 459 de fecha 21 de febrero de dos mil uno y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Infiesto, 23-7º-E (Gijón).

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias a través del Planeamiento General ha establecido el Desarrollo de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2” en Corvera de Asturias, sin que en el transcurso de cuatro años haya sido posible su ejecución.
2. Que la entidad GAME, S.L. resulta propietaria de la finca catastral 6845014, situada en el interior del ámbito de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2” en Corvera de Asturias.
3. Que con fecha 21 de noviembre de 2000, GAME, S.L. presentó en el Ayuntamiento de Corvera solicitud la modificación del ámbito de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2” consistente en la división del mismo en dos.

4. Que una de las dos partes que contempla la solicitud de división del ámbito de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2” es la integrada por la totalidad de la superficie de las fincas catastrales 6845003, 6845004 y 6845014, quedando, de esta manera, formada la otra parte por el resto de las fincas comprendidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución.
5. Que el contenido de la solicitud señalada se realiza a tenor de lo establecido en el art. 118.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RD 1346/1976, de 9 de abril).
6. Que el contenido de la citada solicitud se enmarca dentro del procedimiento de tramitación establecido en el apartado 1 del art. 38, según señala el apartado 2 del mismo artículo, del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978, de 25 de agosto).
7. Que la solicitud señalada se realiza al objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2” como consecuencia de la dificultad que conlleva desarrollar la totalidad de su ámbito.
8. Que el sistema de actuación establecido en las Normas Subsidiarias de Corvera de Asturias para el desarrollo de la Unidad de Ejecución es el de Cooperación, si bien, tal y como se señala en el art. 52.2 de las mismas, este procedimiento podrá ser sustituido por el de Compensación, facultad que se encuentra presenciada en el art. 155.1 del Reglamento de Gestión Urbanística sustanciable mediante los trámites establecidos en los arts. 36 y 37 del mismo.

Por lo cual,

MANIFIESTAN

1. Que las partes representadas en este documento se encuentran interesadas, en colaborar para permitir el desarrollo urbanístico parcial de la Unidad de Ejecución “Los Campos 2”.
2. Que de manera condicionada al resultado de la tramitación de la solicitud de división del ámbito de la Unidad de Ejecución, ambas partes acuerdan sujetar el marco de la actuación a los aspectos siguientes:

Sistema de actuación:	Compensación
Forma de gestión:	Convenio urbanístico
Planeamiento de desarrollo:	Estudio de Detalle

3. Que la superficie correspondiente a espacio libre incluida en el ámbito de la zona dividida correspondiente a las fincas catastrales citadas, y con independencia de su propietario respectivo, ambas partes convienen que una vez urbanizada, habrá de ser cedida, obligatoria y gratuitamente, al Ayuntamiento de Corvera de Asturias como dotación de espacios libres de uso público.
4. Que una vez obtenida, en su caso, la aprobación definitiva del contenido de la citada solicitud, se presentará en el plazo de dos meses, los proyectos de Bases y Estatutos correspondientes a la Junta de Compensación.
5. Que el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, se compromete a tramitar la solicitud efectuada, así como a aprobar inicialmente su contenido.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el artº14.h de las Normas Subsidiarias de Corvera de Asturias, el texto inicial del presente convenio se someterá a información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y, al menos, en un periódico de ámbito regional, por un plazo de quince días a partir de aquella. Así mismo, y de acuerdo con el artº14.i, durante el periodo de información pública se podrán presentar tanto alegaciones al texto inicial del convenio

como ofertas alternativas al mismo, que en su caso, el Ayuntamiento elegirá, previa la exigencia de las garantías que estime oportunas, la oferta que más se adecue en aras del interés general.

7. Que conforme a lo señalado en el art.º14.j de las Normas Subsidiarias, tras del periodo de información pública, y en su caso, se elaborará una propuesta de texto definitivo, del que se dará cuenta a las personas con quien haya de suscribirse para su aceptación, reparos o renuncia, debiendo elevarse al Pleno Municipal para su ratificación de la forma prevista en la Ley de Bases de Régimen Local.

Se adjuntan copias compulsadas del poder notarial y de la escritura de la propiedad de la finca objeto de convenio, que figura en la escritura como "Resto de finca matriz", página 9 de la escritura.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

D. Severino Zapico González. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.- D. Celestino García Dieguez. Representante de GAME, S.L.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos), la abstención de IU (3 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

Ratificar dicho Convenio.

Segundo.-

En aplicación del art. 14.7, apartado (h) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la publicación a efectos de información pública, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de alcance regional, por el plazo de quince días, con efectos de información general.

Convenios

- 10º.- CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y NEVERÓN 2000, S.L., RELATIVO A DESARROLLO URBANÍSTICO EN CINCIENES.

Visto el convenio de referencia, firmado el 16 de febrero de 2001, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA SOCIEDAD EL NEVERÓN 2000, S.L.

Corvera de Asturias, a 16 de febrero de 2001

REUNIDOS

De una parte, D. Severino Zapico González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Y de otra, D. Anibal López Robledo, con N.I.F. 11.385.060-Z, representante de la sociedad El Neverón 2000, S.L., con C.I.F. B-33671116 y domicilio social en Avenida del Principado, 40 bajo (Las Vegas), según acredita.

MANIFIESTAN

- Que la sociedad El Neverón 2000, S.L., es propietaria del suelo en la parroquia de Cancienes colindante con el suelo urbano del núcleo de la citada parroquia, siendo su intención la de desarrollar una actuación residencial en dicha área.
- Que el Ayuntamiento de Corvera, considera de interés general la creación y desarrollo de asentamiento residencial en el núcleo de Cancienes con el objetivo de potenciar el desarrollo del núcleo urbano de Cancienes, que venía perdiendo población y actividad económica en los últimos años.

Por todo lo anterior ambas partes **CONVIENEN**:

- 1) Tramitar la Modificación de Planeamiento General y su desarrollo según los procedimientos legalmente establecidos con la finalidad de obtener suelo urbano residencial en el núcleo urbano de Cancienes.
- 2) Con el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda de la población, el Ayuntamiento de Corvera y la sociedad El Neverón 2000, S.L., convienen:
 1. La sociedad El Neverón 2000, S.L. se compromete mediante la firma del convenio a vender de las ciento cuarenta y cinco viviendas, el 50% de la promoción a precios tasados, es decir:
 - Cuarenta viviendas en altura al precio de 78.171,97 euros (13.000.000 ptas.).
 - Nueve chalets adosados a 111.244,73 euros (18.500.000 ptas.).
 - Veintitrés duplex a 90.198,43 euros (15.000.000 ptas.).
- 3) El aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento es el correspondiente al 10% del total de la actuación resultando 1766 m² construidos, correspondientes a 3.401 m² de suelo, que se valoran según informe técnico a 24,35 euros/m² (4.050 ptas/m²), resultando un importe de 82.832,23 euros (13.775.000 ptas.).

Este aprovechamiento podrá en su caso transformarse en pago económico por parte de la promoción al Ayuntamiento de Corvera de este importe preestablecido, si el Ayuntamiento así lo acordase.
- 4) Como compensación de las plusvalías generadas, la sociedad El Neverón 2000, S.L., abonará al Ayuntamiento de Corvera, la cantidad de 398.226,09 euros (66.225.000 ptas.), que serán efectivas a la fecha 30 de diciembre de 2001.
- 5) El Ayuntamiento podrá exigir aval en la forma legalmente establecida, a partir de la aprobación inicial de la Modificación del Planeamiento General y en todo caso antes de la aprobación provisional.
- 6) Así mismo y con el ánimo de potenciar a la sociedad civil actuante en el área de Cancienes y en el interés de que estos desarrollen programas de intervención socio-educativos y/o deportivos dirigidos a la población, la sociedad El Neverón, S.L. se compromete a destinar la cantidad de 6.013,22 euros (1.000.000 ptas.) durante los años 2001-2002-2003, que harán efectivo a partir del requerimiento del Ayuntamiento de Corvera, para el desarrollo de actividades municipales de carácter social, cultural o deportivo.

En prueba de conformidad con lo expresado anteriormente, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

D.Severino Zapico González. Alcalde-Presidente.- D. Anibal López Robledo. Representante de la Sociedad El Neverón 2000, S.L.”

Visto el informe del Sr. Secretario General, de fecha 16 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

Ratificar dicho Convenio.

Segundo.-

En aplicación del art. 14.7, apartado (h) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la publicación a efectos de información pública, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en uno de los periódicos de alcance regional, por el plazo de un mes, con efectos de información general.

Expropiaciones

11º.- VALORACIÓN DE BIENES Y REMISIÓN AL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A PARQUE ASTUR, EN CORVERA DE ASTURIAS.

Vistos los expedientes tramitados para la declaración con carácter de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos, afectados por expropiación motivada por la ejecución de las obras para el Abastecimiento de Agua a Parque Astur, en Corvera de Asturias.

Visto que no ha sido posible el libre convenio por mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de las fincas que más abajo se reseñan.

Vistas las Hojas de Aprecio de las fincas que más abajo se reseñan, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana” de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

Aprobar las valoraciones realizadas por el Ayuntamiento, relativa a los valores de expropiación y circunstancias concurrentes en cada expediente.

Segundo.-

Desestimar las valoraciones realizadas por:

- D. Alfonso Solís Fernández, titular de la finca Nº AG-1.
- Dña. M^a Dolores Fernández Vigil y D. Avelino Valdés González, titular de la finca Nº AG-2.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca Nº AG-4.
- D. Eduardo Fernández Guardado, titular de la finca Nº AG-5.

Tercero.-

En cumplimiento a lo dispuesto en la L.E.F. o Reglamento que la desarrolla, remitir los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación para poner fin a la vía administrativa del

Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la instalación del Complejo Comercial "Parque Astur", sus accesos y servicios.

Expropiaciones

12º.- VALORACIÓN DE BIENES Y REMISIÓN AL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL VIAL DE CONEXIÓN ENTRE PARQUE ASTUR Y LA CV-1 (REFORMADO), EN CORVERA DE ASTURIAS.

Vistos los expedientes tramitados para la declaración con carácter de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos, afectados por expropiación motivada por la ejecución de las obras del Vial de conexión entre Parque Astur y la CV-1 (reformado), en Corvera de Asturias.

Visto que no ha sido posible el libre convenio por mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de las fincas que más abajo se reseñan.

Vistas las Hojas de Aprecio de las fincas que más abajo se reseñan, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana" de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

Aprobar las valoraciones realizadas por el Ayuntamiento, relativa a los valores de expropiación y circunstancias concurrentes en cada expediente.

Segundo.-

Desestimar las valoraciones realizadas por:

- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 101-a.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 105.
- Dña. Mercedes García García y D. Alfredo Junquera León, titular de la finca N^o 106-a.
- D. Arturo Muñiz Fernández, titular de la finca N^o 106-c.
- D. José Luis García (Hdos.), Dña. Ana Esther García de la Fuente y D. Manuel Horacio Pérez Gutiérrez, titulares de la finca N^o 107-a.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 111.
- Dña. Carmen Alonso Solís, titular de la finca N^o 112.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 113-a.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 113-b.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 114.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 115.
- D. Eduardo Fernández Guardado, titular de la finca N^o 117.
- Dña. Aurelia Solís Solís (Hdos.), Dña. Eulalia Martínez Solís, titular de la finca N^o 118.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 119.
- D. Alfonso Solís Fernández, titular de la finca N^o 120.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 121.
- D. Alfonso Solís Fernández, titular de la finca N^o 122.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 123-a.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 123-b.
- Dña. Caridad Fernández Vega, titular de la finca N^o 124.
- D. Alfonso Solís Fernández, titular de la finca N^o 126.
- Dña. M^a Antonia Morenes Areces, titular de la finca N^o 127.

Tercero.-

En cumplimiento a lo dispuesto en la L.E.F. o Reglamento que la desarrolla, remitir los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación para poner fin a la vía administrativa del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la instalación del Complejo Comercial "Parque Astur", sus accesos y servicios.

Expropiaciones

13º.- VALORACIÓN DE BIENES Y REMISIÓN AL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RAQUETA DE CONEXIÓN ENTRE LA AUTOPISTA A-8 Y PARQUE ASTUR, EN CORVERA DE ASTURIAS.

Vistos los expedientes tramitados para la declaración con carácter de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos, afectados por expropiación motivada por la ejecución de las obras para la ampliación de la raqueta de conexión entre la Autopista A-8 y Parque Astur, en Corvera de Asturias.

Visto que no ha sido posible el libre convenio por mutuo acuerdo para la adquisición amistosa de las fincas que más abajo se reseñan.

Vistas las Hojas de Aprecio de las fincas que más abajo se reseñan, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana" de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

Aprobar las valoraciones realizadas por el Ayuntamiento, relativa a los valores de expropiación y circunstancias concurrentes en cada expediente.

Segundo.-

Desestimar las valoraciones realizadas por:

- D. José Ramón Fernández Suárez (Hdos.), titulares de la finca Nº 202-c.
- Dña. Mercedes García Escapa y otros Hdos. de D. Manuel Pérez, titulares de la finca Nº 207.

Tercero.-

En cumplimiento a lo dispuesto en la L.E.F. o Reglamento que la desarrolla, remitir los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación para poner fin a la vía administrativa del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la instalación del Complejo Comercial "Parque Astur", sus accesos y servicios.

Expropiaciones

14º.- EXPROPIACIONES ABASTECIMIENTO DE AGUA A GRANDELLANA.

Visto el proyecto de Abastecimiento de Agua a Grandellana (Molleda), redactado por la Oficina Técnica Municipal y aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2000.

Dada cuenta de que la ejecución del proyecto afecta a terrenos particulares, se procedió a la solicitud de las preceptivas autorizaciones de paso por parte de los propietarios afectados, habiéndose obtenido en todos los casos, excepto con tres propietarios.

Visto el informe del Sr. Aparejador Municipal, de fecha 22 de enero de 2001, relativo a la necesidad de proceder a la expropiación de terrenos para la ejecución de la obra de Abastecimiento de Agua a Grandellana (Molleda).

Vista la propuesta del Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 15 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 16 de febrero de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de EXPROPIACIÓN de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de ABASTECIMIENTO DE AGUA A GRANDELLANA (MOLLEDA), de acuerdo con el siguiente detalle:

Propietario	Situación Finca	Ocupación Temporal	Servidumbre	Valoración
Rosa M ^a Martínez Llorente	Finca nº 1, Políg. Nº 12	497,00 m ²	327,00 m ²	49.375,-Ptas.
Rosa M ^a Martínez Llorente	Finca nº 3, Políg. Nº 12	484,00 m ²	317,00 m ²	47.975,-Ptas.
José Díaz González	Finca nº 324, Políg. Nº 12	470,50 m ²	313,70 m ²	47.052,-Ptas.

Segundo.-

Someter el citado proyecto a información pública, por el plazo de 15 días, a través del BOPA, y un periódico de alcance regional, para que quienes puedan resultar afectados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad y relación de bienes afectados.

Tercero.-

Notificar, asimismo, individualmente, a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, para que puedan formular alegaciones en el plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación, con traslado de los recursos administrativos que procedan.

Cuarto.-

Advertir que, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente relativa a la L.E.F., el Ayuntamiento y los particulares afectados por la expropiación pueden convenir en cualquier momento del procedimiento, la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella, libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso y una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente. De no alcanzarse ese acuerdo mutuo, y sin perjuicio de que el mismo pueda producirse en cualquier estado posterior de su tramitación, se deberá seguir el procedimiento previsto en la legislación vigente relativa a la L.E.F.

15º.- ACEPTACIÓN DE TERRENOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL PUENTE DE SANTA CRUZ Y POSTERIOR CESIÓN AL PRINCIPADO".

Visto que la Consejería de Infraestructura y Política Territorial, a través de su Dirección General de Carreteras está realizando los documentos técnicos y la tramitación de las obras de adecuación y mejora de la carretera CV-1 a su paso superior sobre las vías de RENFE, en Los Campos.

Dada cuenta de que dicho organismo y este Ayuntamiento de Corvera precisan la disposición de los terrenos necesarios para ello.

Vistos los acuerdos de cesión entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y los propietarios de terrenos afectados para el proyecto de referencia, que se transcriben literalmente a continuación:

"Reunidos en el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, **D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ**, con DNI 11.219.130-Y y D. FRANCISCO JAVIER VEGA CABO, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, y dado que la Consejería de Infraestructura y Política Territorial, a través de su Dirección General de Infraestructura está realizando los documentos técnicos y la tramitación de las obras de adecuación y mejora de la carretera CV-1 a su paso superior sobre las vías de RENFE, en Los Campos.

ACUERDAN:

1º. Que **D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ÁLVAREZ** siendo propietario de parte de la **parcela catastral nº 310 del polígono 32** con una **superficie catastral de 1.719 m²**, **cede los 137'53 m²** de terrenos afectados, al Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

2º. Por su parte el Ayuntamiento de Corvera de Asturias garantizará los aprovechamientos urbanísticos existentes en las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la parcela catastral con sus superficie actual, antes de la cesión de los terrenos.

3º. El Ayuntamiento de Corvera de Asturias asumirá todos los gastos que pueda ocasionar la cesión de los terrenos señalados.

4º. Se restituirán los setos existentes de cierre de finca con las características de altura y materiales actuales, sin coste para la propiedad.

Se adjunta plano de los terrenos a ceder.

En Corvera de Asturias, a 23 de agosto de 2000.

Fd. D. José Antonio García Álvarez.- Fd. D. Francisco Javier Vega Cabo Alcalde en funciones de Corvera de Asturias"

"Reunidos en el Ayuntamiento de Corvera de Asturias, **D. JOAQUÍN VALDÉS ESCOBAR**, con DNI 10.944.939-G y D. FRANCISCO JAVIER VEGA CABO, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, y dado que la Consejería de Infraestructura y Política Territorial, a través de su Dirección General de Infraestructura está realizando los documentos técnicos y la tramitación de las obras de adecuación y mejora de la carretera CV-1 a su paso superior sobre las vías de RENFE, en Los Campos.

ACUERDAN:

1º. Que **D. JOAQUÍN VALDÉS ESCOBAR** siendo propietario de parte de la **parcela catastral nº 297 del polígono 32** con una **superficie catastral de 2.152 m²**, **cede los 7'67 m²** de terrenos afectados, al Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

2º. Por su parte el Ayuntamiento de Corvera de Asturias garantizará los aprovechamientos urbanísticos existentes en las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la parcela catastral con sus superficie actual, antes de la cesión de los terrenos.

3º. El Ayuntamiento de Corvera de Asturias asumirá todos los gastos que pueda ocasionar la cesión de los terrenos señalados.

4º. Se restituirán los setos existentes de cierre de finca con las características de altura y materiales actuales, sin coste para la propiedad.

Se adjunta plano de los terrenos a ceder.

En Corvera de Asturias, a 23 de agosto de 2000.

Fd. D. Joaquín Valdés Escobar.- Fd. D. Francisco Javier Vega Cabo Alcalde en funciones de Corvera de Asturias”

“En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, a veinte de octubre de dos mil.

SE REÚNEN:

De una parte, los hermanos D. JESÚS RAÚL BARBÓN PRADA, con DNI nº 11.205.469, Dña. CARMEN ÁNGELES BARBÓN PRADA, con DNI 11.206.958 y Dña. MARÍA ARMENTINA BARBÓN PRADA, con DNI 11.212.135.

De la otra D. FRANCISCO JAVIER VEGA CABO.

Intervienen, los primeros en su propio nombre y derecho y el segundo en representación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, la que ostenta en virtud de su cargo como Alcalde en funciones.

Y EXPONEN:

Que dado que la Consejería de Infraestructura y Política Territorial, a través de su Dirección General de Infraestructura está realizando los documentos técnicos y la tramitación de las obras de adecuación y mejora de la carretera CV-1 a su paso superior sobre las vías de RENFE, en Los Campos.

ACUERDAN:

1º.- Que los hermanos BARBÓN PRADA son copropietarios por iguales y terceras partes indivisas de la parcela catastral nº 311 del polígono 32 con una superficie catastral de 6.149 m².

Y, de dicha propiedad a los fines antes expresados, **ceden** al Ayuntamiento de Corvera la superficie de 80,66 m² de terreno afectados al Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

2º.- Como consecuencia de dicha cesión y en contraprestación a la misma, el Ayuntamiento de Corvera de Asturias garantizará los aprovechamientos urbanísticos existentes en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la parcela catastral con su superficie actual, antes de la cesión de los terrenos.

Es decir, los aprovechamientos urbanísticos, en su día, serán los mismos que si no hubiere mediado la presente cesión, la cual, además, se computará en la cesión que corresponda efectuar en el futuro.

3º.- Cualquier gasto, tasa, tributo, impuesto, que pudiera generarse como consecuencia del presente acuerdo, o su documentación mediante instrumento público, será de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Corvera, aún cuando viniere girado a nombre de los cedentes.

Se adjunta al presente documento plano de los terrenos a ceder.

Para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados.

Fdo. El Alcalde en funciones de Corvera de Asturias.- Jesús Raúl Barbón Prada.- Carmen Angeles Barbón Prada.- María Armentina Barbón Prada.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda aceptar por parte de los propietarios citados los terrenos necesarios para las obras de adecuación y mejora de la carretera CV-1 a su paso superior sobre las vías de RENFE, en Los Campos, y su posterior cesión al Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial – Dirección General de Carreteras.

Patrimonio

16º.- DESAFECTACIÓN ORDINARIA FINCA INVENTARIADA CON EL Nº 134 – POLÍGONO 19 – PARCELAS 141 Y 39 – EL LLANO (SOLÍS).

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de la finca rústica sita en El Llano, parroquia de Solís, propiedad del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, que antiguamente estuvo destinada a escuelas, calificada de dominio público, servicio público y que consta en el Inventario de bienes con el número 134.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 12 de febrero de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la alteración de la calificación jurídica de bien de servicio público a BIEN PATRIMONIAL, DE LA FINCA RÚSTICA “EL LLANO”, sita en El Llano, parroquia de Solís, inventariada con el Nº 134, Polígono 19, Parcelas 141 y 39, ya que el destino inicial de dicha finca (escuelas) ha dejado de serlo, y así de este modo, se puede obtener un rendimiento económico o social que repercutirá en beneficio de la comunidad.

Segundo.-

Someter el expediente a información pública, a través de BOPA y prensa regional, en el plazo de un mes para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación Municipal. Si no se produjeran reclamaciones, la aprobación inicial devendrá en DEFINITIVA.

Tercero.-

Comunicar a la Dirección Regional de Cooperación Local, a través de la Consejería de la Presidencia, a los efectos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Patrimonio

17º.- DESAFECTACIÓN COMUNAL FINCA INVENTARIADA CON EL Nº 98 – POLÍGONO 19 – PARCELA 22 – EL PONTÓN (SOLÍS).

Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2001, en la que considera conveniente el cambio de afectación de la finca rústica denominada “Pontón”, sita en El Pontón, parroquia de Solís, calificada como bien comunal y anotada en el Inventario de bienes con el número 98.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Secretario General, de fecha 12 de febrero de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la desafectación comunal de la finca rústica denominada “Pontón”, sita en El Pontón, parroquia de Solís, ya que el expresado bien no ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años quizás a su naturaleza intrínseca toda vez que se trata de una parcela pequeña, de difícil ubicación, en deficiente estado de conservación. La calificación como bien patrimonial o de propios hará posible que dicha finca cumpla una función económico-social, a la par de ser fuente de ingresos, incluso se podrá arrendar a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, con preferencia de los vecinos del municipio.

Segundo.-

Someter el expediente de razón a información pública, mediante la inserción de anuncio en BOPA, tablón de anuncios del Ayuntamiento y prensa regional, por un período de un mes.

Tercero.-

Comunicar a la Dirección Regional de Cooperación Local, a través de la Consejería de la Presidencia, a los efectos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Personal

18º.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN LA QUE SE RESUELVE QUE CON FECHA 2 DE ENERO DE 2001, SE ESTABLECE LA DEDICACIÓN CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE D. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2º TENIENTE DE ALCALDE, POR IMPORTE DE 3.800.000,-PTAS. BRUTAS ANUALES. (EXpte.: X2001000122).

Vista la Resolución de la Alcaldía de referencia fecha 1 de febrero de 2001, la cual se transcribe literalmente a continuación:

“D. SEVERINO ZAPICO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el año 2001, se acordó, en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2000, la DEDICACIÓN EXCLUSIVA de otro miembro de la Corporación.

El importe aprobado de retribución global destinado a la citada plaza es de (3.800.000.-) TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS brutas anuales.

Por lo anterior y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente Ley 14/2000, de 29 de diciembre y legislación aplicable en materia de Régimen Local HE RESUELTO:

1. Con fecha 2 de Enero del año 2001, en la que fue dado de Alta en este Ayuntamiento y para los efectos retributivos correspondientes, se establece la DEDICACIÓN con carácter EXCLUSIVO, de D. JOSÉ-DAVID FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2º Teniente de Alcalde, por importe de 3.800.000.- TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS brutas anuales.
2. Dese cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.
3. Comuníquese al Sr. Concejal de Personal y al Comité de Empresa y Junta de Personal.
4. Notifíquese a las Secciones de Intervención, Tesorería y Nóminas.

Corvera, 1 de febrero de 2001.- EL ALCALDE.- Ante mí: El Secretario”

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP (3 votos) e IU (3 votos), acuerda ratificar dicha Resolución de la Alcaldía.

Personal

19º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN EN LA PLANTILLA Y OPE 2001 DE LA DENOMINACIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS (AREA DE OBRAS Y SERVICIOS TÉCNICOS).

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Personal, de fecha 14 de febrero de 2001, de modificación de la Plantilla y OPE para el año 2001, de la denominación de 1 plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito a la Oficina Técnica, Area de Obras y Servicios Técnicos, Grupo B, nivel 22, personal laboral.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

La MODIFICACIÓN en la denominación de la Plaza de referencia, pasando a denominarse “INGENIERO TÉCNICO”, grupo B, nivel 22, personal laboral, adscrito a los mismos servicios y área referida.

Segundo.-

La publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.A.).

Servicio Jurídico

20º.- COMUNICACIÓN SENTENCIA DESESTIMANDO RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 66/00 INTERPUESTO POR SEDES, S.A. Y APELACIÓN DE SEDES, S.A. CONTRA LA SENTENCIA.

Vista la comunicación de la Sentencia Nº 2 / 01 del Juzgado de lo Contencioso Nº 3 de Oviedo, desestimando el Recurso Contencioso-Administrativo Nº 66/00 interpuesto por SEDES, S.A., relativo a solicitud de declaración no conforme a Derecho y en consecuencia revocar el acuerdo y dejar sin efecto la liquidación de licencia de obras y tasas por licencia urbanística AM 10 / 98 (OM / 83 / 98), cuyo fallo ha

sido “la inadmisibilidad del presente recurso por haber sido interpuesto fuera del plazo legal”, en fecha nueve de enero de dos mil uno.

Visto el escrito de SEDES, S.A., de fecha 26 de enero de 2001, interponiendo Recurso de Apelación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Oviedo contra la sentencia dictada de referencia.

Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2001, en la que se nombra a D. Francisco Prendes Quirós y a D. Salvador Suárez Saro, Letrado y Procurador, respectivamente, para la mejor defensa de los intereses municipales, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

21º.- COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE CORVERA LAS OBRAS DE “CAMINO DE EL TRUÉBANO A LAS ESCUELAS”.

Vista la Resolución de 21 de noviembre de 2000 de la Consejería de la Presidencia (Secretaría General Técnica), en la que se resuelve entregar al Ayuntamiento de Corvera de Asturias las obras de “CAMINO DE EL TRUÉBANO A LAS ESCUELAS” para el uso público o servicio correspondiente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda darse por enterado.

Urbanismo y Planificación Territorial

22º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2002.

Visto el escrito de D. Valentín Ruiz García, Director General de Cooperación Local de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, de fecha 3 enero de 2001, en el que comunica que para proceder a la elaboración del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2002, deberá remitirse a esa Consejería, antes del 31 de marzo de 2001, certificación del acuerdo plenario por el que este Ayuntamiento solicita incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2002, las obras por él programadas, teniendo en cuenta la información de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local y las previsiones del Plan de Desarrollo Local.

Recordando que la Consejería de la Presidencia deberá disponer de los proyectos técnicos antes del 30 de julio de 2001.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2002 del municipio de Corvera de Asturias, las obras de PASARELA EL CUETO – EL PALACIO EN LA A-8 y el SANEAMIENTO DE MOLLEDA.

23º.- 2ª APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SAPU VIII.

Dada cuenta del acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2000, en relación a comunicación de la CUOTA de fecha 1 de agosto de 2000, sobre suspensión de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del SAPU VIII en La Estrada, a efectos de subsanar deficiencias.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 4 de diciembre de 2000, en contestación al escrito de CUOTA de referencia.

Visto el escrito de fecha 26 de enero de 2001, presentado por D. Santiago Iglesias Martínez, en representación de Promociones y Construcciones PAVIDASA, S.L., con el que se adjunta el Texto Refundido del Plan Parcial SAPU VIII, en La Estrada, para su incorporación al expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP (3 votos) e IU (3 votos), acuerda

Primero.-

La 2ª APROBACIÓN PROVISIONAL del Plan Parcial SAPU VIII – LA ESTRADA, a través del Texto Refundido.

Segundo.-

Remitir el presente acuerdo y copia del expediente a la CUOTA, a los efectos oportunos.

24º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN EL CABAÑÓN.

Visto el escrito de fecha 22 de diciembre de 2000, presentado por D. Aníbal López Robledo, en representación de EL NEVERÓN 2000, S.L., en el que solicita la Modificación de Planeamiento en El Cabañón, Cancienes.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 5 de febrero de 2001.

Visto el informe del Sr. Secretario General, de fecha 16 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico", de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO en EL CABAÑÓN, (Cancienes), debiendo contener las siguientes prescripciones:

- a) La actuación deberá resolver por sí misma la conexión a todas las redes de infraestructuras del sistema urbano municipal, especialmente la conexión a la red de saneamiento que será obligatoria y no sustituible por otro sistema de depuración de vertidos.
- b) El planeamiento de desarrollo mantendrá la posición de las dotaciones y reservas de equipamiento y la zonificación prioritaria señalada en los planos.

- c) El uso de los nuevos conjuntos edificados será el residencial preferentemente, en las tipologías de RUAD-2 y REA, y los derivados del cumplimiento de las dotaciones mínimas de reserva de equipamiento social, comercial, cultural y deportivo.
- d) Los espacios libres resultantes de la ordenación que no sean de cesión obligatoria deberán urbanizarse por los propietarios. Estos espacios deberán ser recogidos dentro de los servicios comunes de la edificación a efectos de partición de la propiedad horizontal y unida su parte correspondiente a cada predio registral.
- e) El aprovechamiento sobrante de la utilización de la tipología de RUAD-2, no se podrá transferir a otros sectores del SAPU I, teniendo que concretarlo en la zona que el Plan Parcial destine a esa tipología.
- f) No se podrán desarrollar sectores con tipología de RUAD-2 que tengan menos de 1 Hac.
- g) La altura máxima será de 5 plantas.
- h) El área se desarrollará mediante un único e indivisible Plan Parcial.

Segundo.-

Se deberá actuar urbanísticamente en el vial perimetral de la urbanización.

Tercero.-

Se deberá plantear el soterramiento de la línea de media tensión que transcurre por el Area de Actuación.

Cuarto.-

Someter el expediente de razón a información pública, a través de BOPA y prensa regional, durante el plazo de 1 mes, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Quinto.-

Notificar expresamente a los propietarios afectados, con los recursos que procedan.

Urbanismo y Planificación Territorial

25º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN LOS CAMPOS.

Visto el escrito de fecha 21 de noviembre de 2000, presentado por D. Celestino García Diéguez, en representación de GAME, S.L., en el que solicita la Modificación de Planeamiento en Los Campos.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2000, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“EXP.: **PU/12/00**

INFORME: **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.**

SITUACIÓN: **UA-C2. LOS CAMPOS**

SOLICITANTE: **CELESTINO GRACÍA DIEGUEZ.**

Con fecha de entrada en registro municipal de 21 de noviembre del 2.000, se presenta solicitud y proyecto de subdivisión y cambio del sistema de gestión de la UA-C2, de Los Campos, en dos unidades de ejecución diferenciadas, AU-C2I y AU-C2II, pasando del sistema de cooperación a compensación, realizada por D^º Celestino García Dieguez, propietario de una de los solares incluidos en la unidad de ejecución.

Por otra parte, la documentación presentada señala las deficiencias y errores que tiene la ficha de la unidad de ejecución vigente. Estando en gran parte de acuerdo con la exposición realizada, manteniendo el criterio de que prevalece la parte gráfica de la ficha sobre el texto, en contra del criterio del art.5 de las NSP de Corvera, dado los errores existentes en la parte de texto y siendo la parte gráfica la que da criterios de ordenación.

La unidad de ejecución esta compuesta por siete solares y cinco propietarios, donde el Ayuntamiento de Corvera tiene dos solares de 1.563, 68 m², de un total de 7.296,53 m², según reciente levantamiento topográfico.

La documentación presentada hace un estudio proponiendo la división de la UA-C2 en dos zonas. La Zona I estaría compuesta por los terrenos de propiedad del solicitante y los terrenos municipales. Y la Zona II el resto de propiedades.

Se realiza un análisis de los parámetros urbanísticos sobre las dos zonas para equilibrarlas, llegando a presentar una segunda propuesta de delimitación donde parte del solar 14, propiedad del solicitante, tendría que formar parte de la Zona II.

Por otra parte se propone que se considere la zona de suelo libre de edificación, situado en la Zona I y que forma el patio interior de la manzana resultante, como espacio libre de usos publico, con el objetivo de equiparlo con la zona verde señalada en UA-C2 y situada en la propuesta Zona II.

Se presenta los correspondientes cuadros comparativos, demostrando que las cargas y los beneficios están equilibradas entre las dos zonas propuestas.

Por una parte, aunque parece una propuesta razonada y viable, cabe señalar dos consideraciones que consideramos fundamentales:

1. Es difícil comparar el suelo libre de edificación, propuesto como suelo libre de uso público, con el suelo de zona verde que se tendría que desarrollar en la Zona II. El primero es un suelo residual de patio de manzana entre edificaciones de IV y VI alturas y el segundo es un espacio abierto que une la zona dotacional educativa con una gran zona verde y de equipamientos.
2. Por otra parte, durante el desarrollo de la propuesta no se hace mención a la existencia de dos edificaciones, una vivienda unifamiliar y un pequeño bloque de vivienda colectiva, situadas en la Zona III y que están afectadas, principalmente, por la zona verde señalada en la vigente ficha de la UA-C2. En parte son, estas edificaciones, las que han dificultado la gestión y posible desarrollo de esta unidad de ejecución, que con la propuesta presentada se trasladaría el problema a la Zona II, que quedaría con un mayor grado de dificultad de gestión al tener que compensar las indemnizaciones de la eliminación de estas edificaciones sobre menos superficie y menos propietarios, librándose la Zona I de dicha carga.

Por todo ello entendemos que no se ha realizado un equilibrio correcto entre las dos zonas propuestas.

Sería aconsejable reunir a los afectados, dado que independientemente se han interesado por el desarrollo de la unidad, e intentar un acuerdo de desarrollo conjunto.

En cuanto a la tramitación propuesta, se solicita informe jurídico.

Lo que se informa para que conste a los efectos oportunos y a mejor criterio jurídico.

En Corvera, a 11 de diciembre de 2.000.- Fd.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal

“

Visto el informe del Sr. Secretario General, de fecha 16 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos), los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos) y la abstención del Grupo Municipal IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN INICIAL de la MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO de la UA-C2 de LOS CAMPOS, en aplicación del art. 38.2 del R.D. 3288/1978; según la propuesta particular e informe técnico municipal.

Segundo.-

Modificar el sistema de actuación de Cooperación a Compensación en el ámbito de actuación de la Zona 1.

Tercero.-

Someter el expediente de razón a información pública, a través de BOPA y prensa regional, durante el plazo de 15 días, a efectos de presentar alegaciones por cualquier interesado.

Cuarto.-

Notificar expresamente a los propietarios afectados, con los recursos que procedan.

Urbanismo y Planificación Territorial

26º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN LA CONSOLACIÓN.

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno de Corvera de Asturias, de fecha 13 de julio de 2000, sobre Aprobación Inicial de la Modificación de Planeamiento SNU e Infraestructuras a SAPU XI, en La Consolación (Los Campos).

Vista la certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 29 de septiembre de 2000, donde certifica que en el diario "La Voz de Avilés" de 28 de julio de 2000 y en el BOPA de 3 de agosto de 2000, fueron publicados sendos anuncios referentes a la Aprobación Inicial de referencia.

Visto que durante el plazo de información pública (del 4 de agosto al 4 de septiembre de 2000, ambos inclusive), se ha presentado las siguientes alegaciones:

- Escrito de D. Cándido González Vázquez, en representación de Construcciones Metálicas Montrasa, S.A., con el Nº de Entrada 12.028, de fecha 31 de agosto de 2000.
- Escrito de D. Bernardo Alvarez Alvarez, en representación de Marmolería Consolación, S.L., con Nº de Entrada 12.148, de fecha 1 de septiembre de 2000.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 24 de octubre de 2000, contestando a las alegaciones presentadas, el cual se transcribe literalmente a continuación:

"EXP.: **PU/06/00-1**

INFORME: **MODIF. DE PLANEAMIENTO POLIGONO INDUSTRIAL SAPU XI. INFORMACIÓN PÚBLICA.**

SITUACIÓN: **LA CONSOLACIÓN. LOS CAMPOS.**

SOLICITANTE: **MARMOLERIA LA CONSOLACIÓN S.L. Y OTROS.**

En Comisión de Gobierno de fecha 13 de julio del 2.000 se aprobó inicialmente la *Propuesta de Modificación de las Normas Subsidiarias en La Consolación con la creación del SAPU XI industrial*, en La Consolación, Los Campos, a propuesta de Marmolería La Consolación S.L. y Otros, iniciándose el tramite de Información Pública.

La Información Pública se realizo en el diario de La Voz de Avilés de fecha 28 de julio del 2.000, y en el BOPA de fecha 3 de agosto del 2.000, y durante el plazo de un mes, se presentaron un total de

2 alegaciones (Construcciones Metálicas Montrasa S.A. y Marmolería Consolación S.L.), que a continuación se informan por orden de entrada en registro municipal.

ALEGACIÓN Nº 1: Con escrito de Cándido González Vázquez, en representación de Construcciones Metálicas Montrasa S.A. con nº de entrada 12.028 de fecha 31 de agosto del 2.000, se alega:

1. La modificación no debe afectar a las naves existentes.
2. El acuerdo ha de entenderse contrario a derecho, al tratarse de un acto dictado por órgano manifiestamente incompetente.
3. La documentación presentada adolece de cuantos requisitos son exigidos por la Ley.
4. Existe un aumento de volumen edificatorio y por consiguiente un aumento de volumen de población, en consecuencia un aumento de zonas verdes o espacios libres.
5. Los aprovechamientos a aplicar deberán ser del 90% y del 10%.
6. Por todo, se solicita se declare NULO el acuerdo de la Comisión de Gobierno y la modificación pretendida.

CONTESTACIÓN:

La contestación a los diferentes apartados de la alegación presentada están contestados en la documentación presentada para la tramitación de la modificación de planeamiento redactada por Tecnia Ingenieros y que esta a consulta pública en este expediente.

El cuanto a las apreciaciones de índole jurídico me remito al correspondiente informe jurídico.

ALEGACIÓN Nº 2: Con escrito de Bernardo Alvarez Alvarez, en representación de Marmolería Consolación S.L., con nº de entrada 12.148 de fecha 1 de septiembre del 2.000, se alega:

1. Que el mantener la relación del 85% y 15%, vulnera lo preceptuado en el apartado 4 del art.18 de la Ley 6/1998.

CONTESTACIÓN:

Esta apreciación se plantea también en la anterior alegación, a lo que solo cabe señalar que se esta totalmente de acuerdo con la alegación y que procede señalar la relación 90% y 10%, sin condicionar lo que, a través de un convenio urbanístico, se acuerde.

Por todo ello se informa proponer desestimar, en parte, la alegación presentada por Construcciones Metálicas Montrasa S.A., condicionado al informe jurídico, y admitir la alegación presentada por Marmolería Consolación S.L.

Se tendrá que remitir la contestación a las alegaciones presentadas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Corvera, a 24 de octubre del 2.000.- DF.- Antonio-E. Cuartas Suárez. Arquitecto Municipal “

Visto el informe jurídico, de fecha 27 de octubre de 2000, sobre el particular.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de 21 de febrero de 2001, sobre el particular.

Visto el Convenio Urbanístico para el desarrollo del SAPU XI, La Consolación, ratificado en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de enero de 2001.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO EN LA CONSOLACIÓN (LOS CAMPOS).

Segundo.-

Remitir el presente acuerdo y copia del expediente a la CUOTA, a los efectos oportunos.

Desarrollo Local

27º.- PROPUESTA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LAS BASES DE APOYO A PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS EN EL MUNICIPIO DE CORVERA DE ASTURIAS DENTRO DEL PROGRAMA LOCAL DE EMPLEO 2000 – 2002.

Visto el informe de la Agencia de Desarrollo Local, relativo a la ampliación de las Bases de Apoyo a Proyectos Empresariales promovidos en el municipio de Corvera de Asturias dentro del Programa Local de Empleo 2000 – 2002.

Vista la Convocatoria de apoyo municipal a los Proyectos Empresariales de referencia, transcribiéndose literalmente a continuación:

**“CONVOCATORIA DE APOYO MUNICIPAL A PROYECTOS
EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES Y OTRAS
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Corvera ha puesto en marcha, en los últimos años, diferentes medidas y proyectos encaminados a favorecer la creación de empleo y actividad económica.

La línea de apoyo a **Iniciativas Locales de Empleo** del Ayuntamiento de Corvera de Asturias tiene los siguientes objetivos:

- > Desarrollar un instrumento para favorecer que la Administración Local actúe como impulsor del desarrollo local en colaboración con otros agentes.
- > Promover las iniciativas empresariales que tienen como objetivo la creación de empleo.
- > Fomentar y reforzar el papel de las entidades sin ánimo de lucro como elemento importante para la vertebración y cohesión social dotándolas de nuevos instrumentos.

BASES

Primera.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de *apoyo municipal* por parte del Ayuntamiento de Corvera de Asturias a proyectos empresariales a desarrollar en el municipio de Corvera de Asturias.

Esta línea de apoyo municipal, pertenece a la línea 3 – *Iniciativas Locales de Empleo*, del Programa Local de Empleo 2000 – 2002 suscrito entre el Ayuntamiento de Corvera de Asturias y el Principado de Asturias.

Segunda.- Proyectos empresariales:

Los proyectos empresariales objeto de la presente convocatorias serán los definidos en el punto 3 del capítulo II de las *Normas Regulatoras de la celebración de convenios entre el Principado de Asturias y las Entidades Locales para el desarrollo de programas de empleo (incluidas en la*

Resolución conjunta de 24 de febrero de 2000, de las Consejerías de Trabajo y Promoción de Empleo y de la Presidencia, por la que se establecen las normas reguladoras de la celebración de convenios entre el Principado de Asturias y las Entidades Locales para el desarrollo de programas de empleo – BOPA de 2 de marzo de 2000), es decir, “proyectos empresariales innovadores, generadores de empleo y actividad económica, que utilicen recursos endógenos, ociosos e infrautilizados”.

Además deben de cumplir los siguientes requisitos de los recogidos en la *Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E*, incluida en el Real Decreto 11/2001, de 12 de enero sobre traspaso al Principado de Asturias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación:

- a) Que contemple la contratación de trabajadores o la incorporación de socios al proyecto de cooperativas o sociedades laborales.
- b) Que la plantilla prevista, al constituirse la empresa, no supere los 25 trabajadores.
- c) Que se trate de empresa de nueva creación.
- d) Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente.
- e) Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Además, para esta convocatoria específica, los proyectos empresariales han de desarrollar su actividad en el municipio de Corvera.

Tercera.- Requisitos:

Para solicitar este apoyo municipal la empresa beneficiaria no debe de estar constituida ni haber iniciado su actividad empresarial.

Para aquellas empresas constituidas, habiendo iniciado su actividad empresarial o no, entre el 31/12/2000 y la fecha de publicación de estas bases, existe un plazo de presentación de solicitudes de dos meses desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el B.O.P.A.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, es decir:

- > Se entenderá que una empresa está constituida desde el momento de su inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso en el Registro Mercantil o, en su caso en el Registro de Cooperativas. Cuando se trate de un empresario individual o comunidad de bienes, cuando cause alta en el Censo de Hacienda.
- > Se entenderá que inicia su actividad productiva cuando cause alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

No podrán ser beneficiarias o beneficiarios de este apoyo municipal quienes, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la actividad que sirve de bases a su solicitud, hubieran causado baja en la misma actividad.

Cuarta.- Cuantía:

El apoyo municipal consistirá en la cesión de patrimonio o servicios que ayuden en la puesta en práctica y gestión del negocio.

El valor de la aportación será, como máximo, de 800.000 pesetas por cada contrato indefinido o socio trabajador incorporado a cooperativas y sociedades laborales a tiempo completo y con carácter indefinido, referido a personas procedentes de una situación de desempleo, que se celebre a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda, cuando el mismo se realice a tiempo parcial. Para

ello se tendrán en cuenta los contratos o incorporaciones de socios trabajadores previstas para los primeros seis meses de actividad.

El importe destinado inicialmente a esta medida será de cuatro millones ochocientas setenta y cinco mil pesetas (4.875.000) para el año 2001.

Quinta.- Criterios para la adjudicación:

Se constituye una Comisión Seleccionadora compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

La Comisión seleccionadora, tras examinar las solicitudes y entrevistarse con los peticionarios, si lo estima oportuno, propondrá a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera, la concesión de apoyo municipal con indicación de su cuantía, que se efectuará mediante un convenio de la empresa beneficiaria y el Ayto. de Corvera de Asturias.

Para la concesión se valorará prioritariamente:

- La aportación de recursos, económicos y de otro tipo, de la entidad solicitante o promotor al desarrollo del proyecto.
- El fin, objeto y actividades de la entidad solicitante priorizándose aquellas que se dediquen a la atención y apoyo de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- La calidad (definición, cuantificación, etc...) del proyecto presentado según el apartado e) de la Base Sexta.
- Nivel de coordinación en el desarrollo del proyecto con otras entidades u organismos.
- La forma jurídica de la empresa priorizándose aquellas de economía social.
- La actividad productiva de la empresa priorizándose las recogidas en el apartado f) del artículo 21 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 que son las siguientes:
 - > Protección y mantenimiento de zonas naturales.
 - > Gestión de residuos.
 - > Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.
 - > Implantación de energías alternativas.
 - > Promoción del turismo rural y cultural.
 - > Vigilancia y seguridad.
 - > Transportes colectivos (locales).
 - > Desarrollo cultural local.
 - > Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - > Cuidado de niños, personas con discapacidad y mayores.
 - > Servicios a domicilio.
 - > Asistencia a jóvenes en dificultad.
- El volumen de empleo / inversión generado por el proyecto.
- El volumen de empleo generado a favor de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, y las actividades complementarias implementadas para facilitar su integración laboral.
- El volumen de empleo generado a favor de desempleados residentes en Corvera.
- La contribución al desarrollo económico del municipio de Corvera.
- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

Las ayudas podrán ser declaradas desiertas.

Sexta.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, cumplimentadas según modelo oficial, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

El plazo para presentar solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (BOPA) y finalizará el día 29 de Diciembre de 2001.

La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes:

- Documentos comunes para todos los solicitantes:
 - a) D.N.I. de la persona solicitante del apoyo municipal.
 - b) Memoria de actividades de la entidad.
 - c) Documento a que se refiere el apartado 2.b. del artículo 18 de la *Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999*, es decir, proyecto explicativo “de la viabilidad del proyecto empresarial, detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación”. Ese documento deberá de ser complementado con una cuenta de resultados previsional a tres años.
 - d) Documento en el que se recojan los elementos relativos a los criterios de adjudicación y requisitos señalados en las presentes Bases y, que no se encuentren recogidos en los documentos anteriores.
 - e) Identificación concreta y específica así como valoración económica de la aportación municipal que se solicita.
 - f) Relación de solicitudes de ayuda solicitadas a y/o concedidas por otros organismos públicos o entidades para el desarrollo de la misma actividad y, en su caso, importe de las mismas. En caso contrario, declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda para la misma actividad.
 - g) Declaración de la entidad de que no se ha iniciado la actividad empresarial.
 - h) Declaración responsable del solicitante de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no es deudor del Principado de Asturias ni del Ayuntamiento de Corvera de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles.

- Documentos exclusivos de las solicitudes realizadas por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:
 - a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad peticionaria y del D.N.I. de su representante, que deberá acreditar tal circunstancia.
 - b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y en su caso última modificación de los mismos, ya registrados.
 - c) Fotocopia compulsada de documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de entidades sin ánimo de lucro correspondiente.
 - d) Fotocopia compulsada de algún documento que acredite que la entidad solicitante tiene su domicilio en Asturias, si esta circunstancia no se recoge en el documento citado en el apartado c).

Si la solicitud no estuviese acompañada de los documentos o datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane el defecto con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le considerará decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

En cualquier momento se podrá pedir a la entidad solicitante la aportación de la documentación que se considere oportuna.

Séptima.- Plazo para resolver:

La Comisión Seleccionadora estudiará las solicitudes presentadas con carácter trimestral y propondrá a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Corvera la concesión de apoyo municipal en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de reunión de la Comisión.

La resolución otorgando la ayuda se notificará a los interesados.

En el caso de proyectos de interés en los que se aprecien deficiencias, el Ayuntamiento podrá proponer modificaciones de los mismos, supeditando la concesión de ayudas a su aceptación.

El plazo máximo para la resolución del presente procedimiento será de 3 meses siguientes a la presentación de la solicitud; transcurrido el plazo sin resolver, se entenderá que se desestima la concesión de ayuda.

La concesión del apoyo municipal quedará supeditada a la disponibilidad de fondos, por lo que el agotamiento de los mismos supondrá la denegación de las solicitudes de apoyo municipal.

Octava.- Justificación por el beneficiario:

El beneficiario de la ayuda será la empresa promovida por la entidad solicitante.

La justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de concesión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- > Fotocopia compulsada del C.I.F. de la empresa y el D.N.I. de su representante, que deberá acreditar tal circunstancia.
- > Fotocopia compulsada de documento acreditativo de inscripción en el correspondiente Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas.
- > Fotocopia compulsada de la escritura de constitución.
- > Fotocopia compulsada de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente en el caso de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Novena.- Entrega de la aportación municipal.

La entrega de la aportación municipal se hará efectiva en virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración que se firmará, con carácter individual, con cada beneficiario. Esta entrega dependerá, en gran medida, de la naturaleza de la aportación municipal y de su interrelación con el proceso productivo de la empresa.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Desarrollar la actividad para la que se concede el apoyo municipal la cual debe ser iniciada en un plazo máximo de seis meses siguientes a la recepción de la notificación de concesión. El inicio de la actividad debe ser justificado ante el Ayuntamiento de Corvera.
- b) Realizar las contrataciones y/o incorporaciones de socios a que se refiere la Base Tercera y mantener ese nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores, durante al menos tres años. Esta obligación debe ser justificada ante el Ayuntamiento de Corvera.

En el supuesto de despido o baja del socio trabajador, la empresa beneficiaria tiene la obligación de realizar la sustitución de los mismos en un plazo máximo de 1 mes, sin que dicha sustitución dé lugar a una nueva subvención. Este hecho se comunicará al Ayuntamiento de Corvera de Asturias en el plazo de 15 días siguientes a aquél en que tenga efectos la nueva incorporación, aportando la documentación correspondiente.

- c) Cumplir las condiciones con que se otorguen las ayudas y las impuestas por las presentes bases.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Corvera, establecidas en el Convenio de Colaboración firmado con cada beneficiario.
- e) Comunicar al Ayuntamiento, con especificación de las cuantías, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en relación con el negocio o actividad para la cual se solicita apoyo.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la empresa que la misma cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Corvera de Asturias y de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias.

El no cumplimiento de las mencionadas obligaciones tendría como consecuencia la revocación total o parcial de la ayuda municipal.

Undécima.- Modificación.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.- Concurrencia e interpretación.

La concurrencia de esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases, resolviendo el Ayuntamiento de Corvera cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse.

Decimotercera.- Incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas en la presente norma serán incompatibles con las contempladas en la Orden de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, así como las establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 29 de diciembre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas con cargo al programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Grupo Municipal de IU propone que tengan prioridad las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, ante otras personas o entidades que promuevan proyectos empresariales dentro del municipio de Corvera de Asturias.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (10 votos), los votos en contra del Grupo Municipal PP (4 votos) y la abstención del Grupo Municipal IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

La aprobación íntegra de dichas Bases sobre Iniciativas Locales de Empleo.

Segundo.-

La publicación íntegra de las mismas en el BOPA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el BOPA.

Convenios

28º.- MODIFICACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS Y LA EMPRESA NOVATEX, S.L.L., DENTRO DE LA ACCIÓN DE APOYO MUNICIPAL A PROYECTOS EMPRESARIALES PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO (BOPA 8-IV-2000).

Vista la solicitud realizada a este Ayuntamiento por la Administradora de la empresa NOVATEX, S.L.L., de fecha 19 de febrero de 2001, de ampliación de conceptos por los que se les concede apoyo municipal, en relación con la convocatoria de Apoyo Municipal a Proyectos Empresariales promovidos por Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, desarrollada por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias en el año 2000.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local, de fecha 20 de febrero de 2001, relativo a la modificación del Convenio firmado entre este Ayuntamiento de Corvera de Asturias y la empresa NOVATEX, S.L.L., en fecha 27 de septiembre de 2000, incluyendo ampliación de conceptos por los que se concede apoyo municipal.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

La modificación del Convenio entre este Ayuntamiento de Corvera y la empresa NOVATEX, S.L.L., dentro de la acción de Apoyo Municipal a Proyectos Empresariales promovidos por Asociaciones sin ánimo de lucro, incluyendo un Anexo en el que figure la ampliación de los conceptos por los que se concede a dicha empresa apoyo municipal, que se detallan a continuación:

Gastos diversos relativos a las actividades de la empresa hasta completar la cuantía de apoyo municipal concedida que asciende a 5.000.000,-Ptas.:

- Servicios profesionales independientes
- Servicios de transporte de mercancías
- Asistencia a ferias locales y regionales
- Otros gastos de explotación

Acción Social

29º.- ADHESIÓN a la "CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA".

Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, transcribiéndose literalmente a continuación:

"CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA (2000/C 364/01)

PROCLAMACIÓN SOLEMNE

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclaman solemnemente en tanto que Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea el texto que figura a continuación.

Hecho en Niza, el siete de diciembre del año dos mil.

Firmado por el Parlamento Europeo, por el Consejo de la Unión Europea y por la Comisión Europea.

PREÁMBULO

Los pueblos de Europa, al crear entre sí una unión cada vez más estrecha, han decidido compartir un porvenir pacífico basado en valores comunes.

Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho. Al instituir la ciudadanía de la Unión y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación.

La Unión contribuye a la preservación y al fomento de estos valores comunes dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, así como de la identidad nacional de los Estados miembros y de la organización de sus poderes públicos en el plano nacional, regional y local; trata de fomentar un desarrollo equilibrado y sostenible y garantiza la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, así como la libertad de establecimiento.

Para ello es necesario, dotándolos de mayor presencia en una Carta, reforzar la protección de los derechos fundamentales a tenor de la evolución de la sociedad, del progreso social y de los avances científicos y tecnológicos.

La presente Carta reafirma, respetando las competencias y misiones de la Comunidad y de la Unión, así como el principio de subsidiariedad, los derechos reconocidos por las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes de los Estados miembros, el Tratado de la Unión Europea y los Tratados comunitarios, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales adoptadas por la Comunidad y por el Consejo de Europa, así como por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El disfrute de tales derechos origina responsabilidades y deberes tanto respecto de los demás como de la comunidad humana y de las futuras generaciones.

En consecuencia, la Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados a continuación.

CAPÍTULO I

DIGNIDAD

Artículo 1

Dignidad humana

La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida.

Artículo 2

Derecho a la vida

1. Toda persona tiene derecho a la vida.
2. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.

Artículo 3

Derecho a la integridad de la persona

1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica.
2. En el marco de la medicina y la biología se respetarán en particular.

- el consentimiento libre e informado de la persona de que se trate, de acuerdo con las modalidades establecidas en la ley.
- la prohibición de las prácticas eugenésicas, y en particular las que tienen por finalidad la selección de las personas.
- la prohibición de que el cuerpo o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro,
- la prohibición de la clonación reproductora de seres humanos.

Artículo 4

Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes

Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Artículo 5

Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre.
2. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio.
3. Se prohíbe la trata de seres humanos.

CAPÍTULO II

LIBERTADES

Artículo 6

Derecho a la libertad y a la seguridad

Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Artículo 7

Respeto a la vida privada y familiar

Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de sus comunicaciones.

Artículo 8

Protección de datos de carácter personal

1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.
2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.
3. El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente.

Artículo 9

Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia

Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio.

Artículo 10

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.
2. Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio.

Artículo 11

Libertad de expresión y de información

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión . Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.
2. Se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo.

Artículo 12

Libertad de reunión y de asociación

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en todos los niveles, especialmente en los ámbitos político, sindical y cívico, lo que implica el derecho de toda persona a fundar con otras sindicatos y a afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.
2. Los partidos políticos a escala de la Unión contribuyen a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

Artículo 13

Libertad de las artes y de la ciencias

Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra.

Artículo 14

Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.
2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.
3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

Artículo 15

Libertad profesional y derecho a trabajar

1. Toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada.
2. Todo ciudadano de la Unión tiene la libertad de buscar un empleo, de trabajar, de establecer o de prestar servicios en cualquier Estado miembro.
3. Los nacionales de terceros países que estén autorizados a trabajar en el territorio de los estados tienen derecho a unas condiciones laborales equivalentes a aquellas que disfrutaban los ciudadanos de la Unión.

Artículo 16

Libertad de empresa

Se reconoce la libertad de empresa de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 17

Derecho a la propiedad

1. Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de sus bienes adquiridos legalmente, a usarlos a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley y a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida que resulte necesario para el interés general.
2. Se protege la propiedad intelectual.

Artículo 18

Derecho de asilo

Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas del Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951 y del Protocolo de 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Artículo 19

Protección en caso de devolución, expulsión y extradición.

1. Se prohíben las expulsiones colectivas.
2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.

CAPÍTULO III

IGUALDAD

Artículo 20

Igualdad ante la ley

Todas las personas son iguales ante la ley.

Artículo 21

No discriminación

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea y sin perjuicio de las disposiciones de dichos Tratados.

Artículo 22

Diversidad cultural, religiosa y lingüística

La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

Artículo 23

Igualdad entre hombres y mujeres

La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.

El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas a favor del sexo menos representado.

Artículo 24

Derechos del menor

1. Los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez.
2. En todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial.
3. Todo menor tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y su madre, salvo si son contrarios a sus intereses.

Artículo 25

Derechos de las personas mayores

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.

Artículo 26

Integración de las personas discapacitadas

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.

CAPÍTULO IV

SOLIDARIDAD

Artículo 27

Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa

Se deberá garantizar a los trabajadores o sus representantes, en los niveles adecuados, la información y consulta con suficiente antelación en los casos y condiciones previstos en el Derecho comunitario y en las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 28

Derecho de negociación y de acción colectiva

Los trabajadores y los empresarios, o sus organizaciones respectivas, de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales, tienen derecho a negociar y celebrar convenios colectivos, en los niveles adecuados, y a emprender, en caso de conflicto de intereses, acciones colectivas para la defensa de sus intereses, incluida la huelga.

Artículo 29

Derecho de acceso a los servicios de colocación

Toda persona tiene derecho a acceder a un servicio gratuito de colocación.

Artículo 30

Protección en caso de despido injustificado

Todo trabajador tiene derecho a una protección en caso de despido injustificado, de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 31

Condiciones de trabajo justas y equitativas

1. Todo trabajador tiene derecho a trabajar en condiciones que respeten su salud, su seguridad y su dignidad.
2. Todo trabajador tiene derecho a la limitación de la duración máxima del trabajo y a períodos de descanso diarios y semanales, así como a un período de vacaciones anuales retribuidas.

Artículo 32

Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo

Se prohíbe el trabajo infantil. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad en que concluye la escolaridad obligatoria, sin perjuicio de disposiciones más favorables para los jóvenes y salvo excepciones limitadas.

Los jóvenes admitidos a trabajar deben disponer de condiciones de trabajo adaptadas a su edad y estar protegidos contra la explotación económica o contra cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su

seguridad, su salud, su desarrollo físico, psíquicos, moral o social, o que pueda poner en peligro su educación.

Artículo 33

Vida familiar y vida profesional

1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.
2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.

Artículo 34

Seguridad social y ayuda social

1. La Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.
2. Toda persona que resida y se desplace legalmente dentro de la Unión tiene derecho a las prestaciones de seguridad social y a las ventajas sociales con arreglo al Derecho comunitario y a las legislaciones y prácticas nacionales.
3. Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.

Artículo 35

Protección de la salud

Toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.

Artículo 36

Acceso a los servicios de interés económico general

La Unión reconoce y respeta el acceso a los servicios de interés económico general, tal como disponen las legislaciones y prácticas nacionales, de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con el fin de promover la cohesión social y territorial de la Unión.

Artículo 37

Protección del medio ambiente

Las políticas de la Unión integrarán y garantizarán con arreglo al principio de desarrollo sostenible un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.

Artículo 38

Protección de los consumidores

Las políticas de la Unión garantizarán un alto nivel de protección de los consumidores.

CAPÍTULO V

CIUDADANÍA

Artículo 39

Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
2. Los diputados del Parlamento Europeo será elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto.

Artículo 40

Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales

Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

Artículo 41

Derecho a una buena administración

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
2. Este derecho incluye en particular:
 - El derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente,
 - El derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial.
 - La obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

Artículo 42

Derecho de acceso a los documentos

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Artículo 43

El Defensor del Pueblo

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la Unión los casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

Artículo 44

Derecho de petición

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene el derecho de petición ante el Parlamento Europeo.

Artículo 45

Libertad de circulación y de residencia

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, se podrá conceder libertad de circulación y de residencia a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de un Estado miembro.

Artículo 46

Protección diplomática y consular

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado.

CAPÍTULO VI

JUSTICIA

Artículo 47

Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial

Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo.

Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.

Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.

Artículo 48

Presunción de inocencia y derechos de la defensa

1. Todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.
2. Se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa.

Artículo 49

Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas

1. Nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el Derecho nacional o el Derecho internacional. Igualmente no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida. Si, con posterioridad a esta infracción, la ley dispone una pena más leve, deberá ser aplicada ésta.
2. El presente artículo no impedirá el juicio y el castigo de una persona culpable de una acción o una omisión que, en el momento de su comisión, fuera constitutiva de delito según los principios generales reconocidos por el conjunto de las naciones.
3. La intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción.

Artículo 50

Derecho a no ser acusado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito

Nadie podrá ser acusado o condenado penalmente por una infracción respecto de la cual ya haya sido absuelto o condenado en la Unión mediante sentencia penal firme conforme a la ley.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51

Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de la presente Carta están dirigidas a las instituciones y órganos de la Unión, respetando el principio de subsidiariedad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión. Por consiguiente, éstos respetarán los derechos, observarán los principios y promoverán su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias.
2. La presente Carta no crea ninguna competencia ni ninguna misión nuevas para la Comunidad ni para la Unión y no modifica las competencias y misiones definidas por los Tratados.

Artículo 52

Alcance de los derechos garantizados

1. Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. Sólo se podrán introducir limitaciones, respetando el principio de proporcionalidad, cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión o a la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás.

2. Los derechos reconocidos por la presente Carta que tienen su fundamento en los Tratados comunitarios o en el Tratado de la Unión Europea se ejercerán en las condiciones y dentro de los límites determinados por éstos.
3. En la medida en que la presente Carta contenga derechos que correspondan a derechos garantizados por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, su sentido y alcance serán iguales a los que les confiere dicho Convenio. Esta disposición no impide que el Derecho de la Unión conceda una protección más extensa.

Artículo 53

Nivel de protección

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la Unión, la Comunidad o los Estados miembros, y en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como por las constituciones de los Estados miembros.

Artículo 54

Prohibición del abuso de derecho

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá ser interpretada en el sentido de que implique un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en la presente Carta o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en la presente Carta.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Sanidad, Bienestar Social, Consumo y Mujer”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda:

La ADHESIÓN del Ayuntamiento de Corvera de Asturias a la “CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA”.

Salud animal

30º.- REAL DECRETO 3483/2000 DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 324/2000 DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS.

Visto el Real Decreto 3483/2000 de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 324/2000 de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Obras y Urbanismo, Medio Ambiente, Medio Rural y Desarrollo Económico”, de fecha 8 de febrero de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (13 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (4 votos), acuerda darse por enterado y dar cuenta del mismo a las explotaciones porcinas del concejo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las dieciocho horas del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)